

DECRETO N°149/2025- D.E.M.I**HABILITACION COMERCIAL**

Ibicuy, 02 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 120/2025, iniciado por la Sra. CASTILLO MARIA EMILIA CUIT N° 27-30995875-1 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. CASTILLO MARIA EMILIA DNI: 30.995.875, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle 17 de Octubre S/N°.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 a 6 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 7 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, suscripta por la Lic. SACK ANDREA PAOLA y la Sra. CAMPODÓNICO LETICIA, solicitando presentar la documentación correspondiente para el ejercicio de la actividad comercial.

Que, a fs. 8 obra agregada copia del servicio de luz del establecimiento.

Que, a fs. 9 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 10 obra agregada copia del carnet de Manipulador de Alimentos Oficial vigente hasta el día 25/03/2028.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado “**DESPENSA AGUSTÍN II**” sito encalle 17 de OCTUBRE S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. CASTILLO MARÍA EMILIA CUIT Nº 27-30995875-1, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS.

ARTICULO 2º: **ESTABLÉCESE expresamente** que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: **GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese. –

DECRETO Nº150/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 02 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 180/2025, iniciado por la Sra. CAMPODÓNICO LETICIA ISABEL CUIT Nº 23-27073284-4 para su habilitación comercial y.-

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.-

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.-

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. CAMPODÓNICO LETICIA ISABEL DNI: 27.073.284, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Américo Carceglia y Libertad.-

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.-

Que, a fs. 3 a 4 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.-

Que, a fs. 5 obra agregada croquis del establecimiento.-

Que, a fs. 6 a 11 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL DOMICILIO respectivamente.-

Que, a fs. 12 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, suscripta por la Lic. SACK ANDREA PAOLA verificando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad comercial.-

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TIENDA ISABELLA**” sito encalle AMÉRICO CARCEGLIA Y LIBERTAD de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. CAMPODÓNICO LETICIA ISABEL CUIT N°

23-27073284-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DEVESTIR.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE **expresamente** que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°151/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 02 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 127/2025, iniciado por el Sr. CEOL CARLOS ALEXIS CUIT N° 20-34051617-7 para su habilitación comercial y.-

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. CEOL CARLOS ALEXIS DNI: 34.051.617, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle 17 de Octubre S/N°.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, suscripta por la Lic. SACK ANDREA PAOLA y la Sra. CAMPODÓNICO LETICIA, solicitando presentar la documentación correspondiente para el ejercicio de la actividad comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTICULO 1°: **HABILITASE** el comercio denominado “**AUTO SERVICIO LA CRUZ**” sito en calle 17 de OCTUBRE S/N° de esta localidad bajo la titularidad del Sr. CEOL CARLOS ALEXIS CUIT N° 20-34051617-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETÉTICA.

ARTICULO 2°: **ESTABLÉCESE expresamente** que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en

su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°152/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 02 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 175/2025, iniciado por la Sra. GALEANO PATRICIA EDITHCUIT N° 23-36381238-4 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. GALEANO PATRICIA EDITH DNI: 36.381.238, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Justo José de Urquiza S/Nº.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL y DECLARACIÓN JURADA respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, suscripta por la Lic. SACK ANDREA PAOLA y la Sra. CAMPODÓNICO LETICIA,

solicitando presentar la documentación requerida para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado “**INDUMENTARIA MIL ESTILOS**” sito en calle JUSTO JOSÉ DE URQUIZA S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. GALEANO PATRICIA EDITH CUIT Nº 20-36381238-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: **ESTABLÉCESE expresamente** que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: **GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº153/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 02 de junio de 2025

VISTO:

El **Expediente Nº 146/2025**, iniciado por la **Jefatura de Logística**, mediante el cual se solicita la reparación urgente del carretón de 4 ejes duales perteneciente al parque automotor municipal;

CONSIDERANDO:

Que, dichas reparaciones son necesarias para garantizar la operatividad, seguridad y funcionalidad del equipo, utilizado en tareas esenciales para el municipio.

Que, las intervenciones a realizar incluyen:

- Modificación de altura del carretón.

- Cambio de tirantes doble T desde el pecho hasta los duales traseros.
- Reparación y refuerzo estructural y colocación de travesaños perpendiculares.
- Reparación de llantas delanteras.

Que, el monto total de la reparación asciende a **\$5.000.000,00 (cinco millones de pesos)** y será ejecutado por el **proveedor local Sr. Daniel Garda, CUIT 20-14253096-2**.

Que, conforme a lo establecido en la **Ordenanza N° 287/2020**, modificada por la **Ordenanza N° 304/2021, Artículo 1°, Inciso C, apartado c.4**, es procedente la contratación directa en casos de reparaciones urgentes que no están sujetas a mantenimiento preventivo.

Que, se ha presentado la **Factura N° 0000-00000765** correspondiente a la **primera cuota** del monto total acordado.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de la **primera cuota** por un monto de **\$1.250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos)** al proveedor local **Sr. Daniel Garda, CUIT 20-14253096-2**, correspondiente a la **Factura N° 0000-00000765**, conforme al **Expediente N° 146/2025**.

ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que el monto total del contrato por la reparación del carretón de 4 ejes duales es de **\$5.000.000,00 (cinco millones de pesos)**, pagaderos en **cuatro (4) cuotas iguales de \$1.250.000,00**.

ARTÍCULO 3°: Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N°191 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 2 de junio 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por el fallecimiento de su esposo;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado desde la ciudad de Gualeguaychú a Ibicuy tras el fallecimiento de su esposo.

Que, la vecina solicitante no cuenta con medios de transporte ni recursos económicos suficientes para regresar a la localidad de Ibicuy.

Que, la Sra. LEYES LILIANA RAQUEL - CUIT N° 27-28197976-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por parte de la vecina:

Velázquez Marina – EXP 11/24

Familiar fallecido: Gómez Adolfo Domingo DNI 12.956.341

Fecha de viaje: 2 de junio de 2024

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. LEYES LILIANA RAQUEL - CUIT N° 27-28197976-6, LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 87.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3° :IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4° :REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N° 192/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 2 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones de salud.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor- CUIT N° 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- SAUCEDO NOELIA, DNI 40.373.421 EXP 314/24.
- Paciente: SAUCEDO DANTE, DNI 54.713.623 – Hospital Centenario (Gchú)

Fecha de viaje: 3 de junio de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor, CUIT N° -2014330580-6, LA SUMA PESOS CIENTO ONCE MIL (\$111.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°193 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 2 de junio 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina para su hija menor por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

CORREA LAURA ITATÍ, DNI 30.618.011 – EXP 63/22

Paciente: Ferreyra Estefanía, DNI 51.039.642

Medicación: Otosporín (gotas Óticas)

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°194 /2025- D.E.M.I

DISPONiendo PAGO

Ibicuy, 02 de junio de 2025

VISTO:

La **Ordenanza N.º 13/2025**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ibicuy, mediante la cual se declara de interés municipal el evento “Inclusión Social” organizado por la Escuela N.º 106 “Nuestra Señora de Luján”, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho evento promueve valores fundamentales como la integración, la participación y la equidad en la comunidad;

Que, la Municipalidad de Ibicuy, conforme lo establece la citada ordenanza, se compromete a colaborar con **hasta un 30% (treinta por ciento)** de los gastos originados por la realización del evento, los cuales constan en el expediente correspondiente del H.C.D.;

Que, el monto de **\$279.000,00 (pesos doscientos setenta y nueve mil)** informado por la institución se encuentra **dentro del porcentaje autorizado** por la norma mencionada;

Que, corresponde autorizar la erogación de dicho importe mediante transferencia bancaria;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorízase el **pago de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$279.000, 00)** a la **Escuela Privada N.º 106 “Nuestra Señora de Luján”**, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N.º

13/2025, artículo N° 2 inc. e), correspondiente al no más del 30% de los gastos originados por la organización del evento “Inclusión Social”.

ARTÍCULO 2º: El pago será efectuado mediante **transferencia bancaria** a la siguiente cuenta informada por la institución:

- **CUIT:** 30-71143067-5
- **Banco:** Santander
- **Cuenta Corriente en Pesos N.º:** 312-009922/8
- **CBU:** 0720312920000000992286
- **Alias:** TELA.ATOMO.MIGA
- **Titular:** ESC PRIV P N 106 N SRA LUJAN

ARTÍCULO 3º: El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N°195/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 03 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente N°206/25 caratulado “Compra de zapatos de seguridad”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del mencionado expediente, el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Ibicuy solicita la compra de calzado de seguridad, detallando las características y cantidades necesarias en el documento que obra en dicho expediente;

Que, a fs. 3, la Secretaría de Gobierno y Hacienda aprueba la compra solicitada y realiza la correspondiente reserva de fondos;

Que, la empresa Tempex Industrial y Comercial, CUIT 33-71668991-9, ha

presentado la correspondiente factura por la provisión del calzado de seguridad, ascendiendo el monto total a pesos dos millones ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$2.085.840,00);

Que, la provisión de calzado de seguridad constituye un elemento esencial para la protección física del personal municipal, especialmente de aquellos agentes que realizan tareas operativas, previniendo accidentes y resguardando su integridad en el ejercicio de sus funciones;

Que, la compra se encuentra encuadrada en lo establecido en el artículo 1º, inciso c.1) de la Ordenanza de Compras N°287/2020, modificada por Ordenanza N.º 304/2021;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago a la firma Tempex Industrial y Comercial, CUIT 33-71668991-9, por la suma de (\$2.085.840,00) dos millones ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 00/100; en concepto de compra de calzado de seguridad para el personal municipal, conforme a lo solicitado por el Área de Recursos Humanos y aprobado por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 2º: Déjese constancia de que esta adquisición responde a la necesidad de dotar al personal de los elementos de seguridad indispensables para el adecuado desarrollo de sus funciones, garantizando condiciones laborales seguras.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demanda la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.

RESOLUCION N°197/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 3 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina para su hijo menor por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hijo recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

GALINDO MARISOL, DNI 32.596.059 – EXP198/25

Paciente: Abreu Galindo Lucas

Medicación: Amoxicilina / ácido clavulánico
875/125 x 14 comprimidos

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$20.864,02) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°198/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 3 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para su hijo menor por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hijo menor por razones médicas.

Que, la Sra. LEYES LILIANA RAQUEL - CUIT N° 27-28197976-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- Benedetti Iris Janet, DNI 27.599.645 – EXP 37/25

Paciente: Bael Thiago Benjamín, DNI 52.705.804
- Hospital Garrahan (Cap. Federal)

Fecha de viaje: 4 de junio de 2025 - Hospital Garrahan (Capital Federal)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. LEYES LILIANA RAQUEL - CUIT N° 27-28197976-6, LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTI NUEVE MIL (\$129.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°199 /2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 3 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de asistencia con la compra de medicación por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno - Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita medicación indicada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada

- Medicación: Lorazepam (TRAPAX) 1 mg x 30 comp., (HUMORAP) citalopram 40 mg x 28 comp., Risperidona (RISPERIN) 0,50 mg x 60 comp.
- Paciente: **AZAMBUYO JUAN PABLO**, DNI 42.973.107 – EXP 60/25

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 84.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°200/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 3 de junio 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado para su hija por razones médicas.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

MAZZOLO MARINA, DNI 34.051.659 - EXP 409/22

Paciente: Tatiana Mazzolo, DNI 45.848.399

Hospital Centenario Gualeguaychú)

Fecha de viaje: 4 de junio de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$97.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°201/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 04 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado a la ciudad de Gualeguaychú por razones médicas.

Que, la Sra. LEYES LILIANA RAQUEL - CUIT N° 27-28197976-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Gamarra Carina, DNI 29.245.432 – EXP 244/22

Hospital Centenario (Guaaleguaychú)

Fecha de viaje: 5 de junio de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. LEYES LILIANA RAQUEL - CUIT N° 27-28197976-6, LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINTOS (\$ 93.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°202/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 04 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas a Capital Federal.

Que, la Sra. LEYES LILIANA RAQUEL - CUIT N° 27-28197976-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- ARIZMENDI CECILIA SOLEDAD, DNI 32.686.628, EXP 421/24

Clínica privada del niño y la familia – Quilmes, Bs. As.

Fecha de viaje: 5 de junio 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. LEYES LILIANA RAQUEL - CUIT N° 27-28197976-6, LA SUMA PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL (\$133.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°203 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 04 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de la secretaría de Desarrollo Social para brindar asistencia alimentaria a familias en situación de vulnerabilidad nutricional.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, la Secretaría de Desarrollo Social solicita al Departamento Ejecutivo la provisión de asistencia alimentaria destinada a familias en situación

de vulnerabilidad.

Que, dicha asistencia tiene por objetivo cubrir los requerimientos nutricionales de niños, embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores, garantizando la seguridad alimentaria de los sectores más afectados social y económicamente.

Que, las firmas Verdulería "La Curva", del Sr. Ángel Omar Paz (CUIT N° 20-21887161-0), y Carnicería "La Lechuga", del Sr. Mario Leonel Durrels (CUIT N° 20-33596763-2), ofrecen precios adecuados para los productos necesarios.

Que, la presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza N° 258/2020, Art. 2° Inc. b).

Que, este Departamento Ejecutivo, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos que necesitan un complemento nutricional por riesgo social, considera pertinente acceder a lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la solicitud de asistencia alimentaria efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando la compra de:

- 1 bolsa de papa, 1 bolsa de cebolla, 1 bolsa de zanahoria y 3 kg de morrón, adquiridos a la Verdulería "La Curva" del Sr. Ángel Omar Paz (CUIT N° 20-21887161-0), según Factura N° 00000293, por un total de **PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$30.500).**
- 2 cajones de pollo, adquiridos a la Carnicería "La Lechuga" del Sr. Mario Leonel Durrels (CUIT N° 20-33596763-2), según Factura N° 00000284, por un total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$145.600)**

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Ángel Omar Paz (CUIT N° 20-21887161-0), por la suma de **PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$30.500).**

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Mario Leonel Durrels (CUIT N° 20-33596763-2), por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$145.600).**

ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°204 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 04 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado a la ciudad de (Zárate, Bs. As.) por razones médicas.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

VILA PABLO, DNI 10.879.495 – EXP 472/21

Centro Médico ELIFER (Zárate, Bs. As.)

Fecha de viaje: 5 de junio de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 85.800,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°205 /2025- D.E.M.I

DEJANDO SIN EFECTO ADIC. NO REM. NO
BONIFICABLE-

Ibicuy, 04 de junio de 2025.-

VISTO:

El Decreto 100/2024 Asignando Adicional No Remunerativo-No Bonificable;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo cesado las condiciones que dieron origen al pago del Adicional No Remunerativo y No Bonificable, resulta necesario dejar sin efecto el mismo;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107° de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE El Decreto N° 100/2024 a partir del 01/06/2025.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al interesado del contenido de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 206/2025- D.E.M.I

OTORGANDO LICENCIA SIN GOCE DE
SUELDO.-

Ibicuy, 04 de junio de 2025

VISTO:

Visto el expediente N° 199/2025;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 1 del expediente citado en los vistos la agente municipal RIVAS MARIA LUISA – DNI: 29.245.495 – LEGAJO 101; solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes, por el término 90 días en los términos del art. 29° del Dcto. 5703/93 (Licencia para uso particular);

Que, de conformidad a la Ordenanza 91/2014 los empleados municipales se encuentran alcanzados por el régimen de licencias previsto por la Ley 3289 Texto ordenado por decreto 5703/93 MGJE, por cuanto ley 9.755 remite a dicho régimen;

Que, efectivamente la Ley 3289 (en su texto ordenado por Decreto 5703/93) en su Art. 29° establece “La licencia extraordinaria por razones personales sin goce de sueldo, no podrá exceder el término de noventa días (90) en el año; deberá contar con la conformidad del director respectivo. Hasta 30 días podrán ser concedidos por los señores Subsecretarios por período mayor dentro del límite expuesto precedentemente, por los señores ministros o secretarios de estados correspondientes;

Que, a Fs2, el Área de Recursos Humanos informa que la agente se encuentra en condiciones formales de acceder a la licencia solicitada;

Que, a Fs. 6 del expediente de referencia toma intervención la Secretaría de Desarrollo Social, prestando conformidad al requerimiento del agente;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE a la agente municipal RIVAS MARIA LUISA – DNI: 29.245.495 – LEGAJO 101, licencia por uso particular, sin goce de haberes, prevista en el art. 29° de la Ley 3289 Texto ordenado por decreto 5703/93 MGJE aplicable por adhesión de la Ordenanza 91/2014 y remisión de la ley 9755, a partir del día 23/06/2025 y por el término de 90 (noventa) días corridos, finalizando de pleno derecho y sin comunicación previa el día 20/09/2025 inclusive.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Agente RIVAS MARIA LUISA, personalmente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese el presente al Área de recursos Humanos a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: De forma.

RESOLUCION N°207 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 04 de junio de 2025

VISTO

El **Expediente N.º 204/25**, iniciado ante la solicitud del Secretario de Deporte de la Municipalidad de Ibicuy, mediante la cual se requiere el traslado de alumnos de distintas instituciones educativas de la localidad para participar en las eliminatorias departamentales a desarrollarse en la localidad de **Villa Paranacito**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el traslado responde a la participación de los alumnos en una actividad de carácter educativo y deportivo, representando a la localidad en una instancia competitiva interinstitucional;

Que, dicho pedido se enmarca en las acciones de promoción y fomento del deporte y la educación, conforme a lo establecido en el **artículo 2º, inciso c) de la Ordenanza N.º 258/2020**, que habilita erogaciones destinadas a actividades educativas y deportivas;

Que, el Sr. **Salvador Jorge Ángel**, CUIT N.º **20-40022760-9**, ha emitido **factura por un monto de \$420.000**, correspondiente a la contraprestación por el servicio de traslado solicitado;

Que, la documentación respaldatoria ha sido presentada en tiempo y forma, acreditándose la efectiva prestación del servicio;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase el **pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000)** al Sr. **Salvador Jorge Ángel**, CUIT N° **20-40022760-9**, en concepto de contraprestación por el **traslado de alumnos de diferentes instituciones educativas de la localidad de Ibicuy a la ciudad de Villa Paranacito**, con motivo de su participación en las eliminatorias departamentales.

ARTÍCULO 2°: La presente autorización se encuentra encuadrada en lo dispuesto por el **artículo 2º, inciso c) de la Ordenanza N° 258/2020**, destinada a la promoción de actividades educativas y deportivas.

ARTÍCULO 3º: El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese

RESOLUCION N°208 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 5 de junio 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

AZORÍN VERÓNICA, DNI 28.723.579 – EXP 138/24

Medicación:

- Levofloxacina 750 mg por 5 comprimidos
- Budesonide – neumocort HFA 200 MCG aer 200 dosis (aerosol)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de PESOS TRENTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°209/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 5 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hijo menor por razones de salud.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- BOBADILLA TORRES Sandra Estelvina, DNI 95.836.971- EXP 132/24.

Paciente: GOYENA Santino Thiago, DNI 51.138.058

Hospital Centenario (Gchú) - Traumatología

Fecha de viaje: 6 de junio de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS (\$103.600,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°210 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 6 de junio 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por vecinos de la localidad para la cobertura de medicación prescripta por motivos médicos, a través de la Secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las áreas antes mencionadas, la vecina **Verónica Taborda**, DNI N.º 29.779.638, ha solicitado la compra de medicación para su hija menor **Florencia Taborda**, DNI N.º 47.520.482, quien se encuentra en tratamiento con **Luminal Fenobarbital 0.1 g (60 comprimidos)** y

Clobazam 10 mg (30 comprimidos), medicamentos de carácter esencial para el control de su cuadro médico.

Que, por su parte, el vecino **Carlos Gómez**, DNI N° 16.047.853, ha solicitado la provisión de **Lacosamida 50 mg (30 comprimidos)** y **Fenobarbital 1 mg (60 comprimidos)**, también imprescindibles para su tratamiento, conforme se acredita en el expediente N.º 305/24.

Que, la **Farmacia Ibicuy**, de **Campetella Gustavo Roberto**, con domicilio en esta ciudad, ha presentado un presupuesto adecuado y accesible para la provisión de la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se encuadra en lo dispuesto por la **Ordenanza N.º 258/2020**, Art. 2º, Inc. b), que faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios no reintegrables para situaciones de índole médica o social.

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las familias ibicuyinas en contextos de vulnerabilidad y necesidad médica, se considera **pertinente y necesario** dar curso favorable a lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley N.º 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación para los siguientes beneficiarios:

- **Solicitante:** Verónica Taborda, DNI 29.779.638 – **Expte. N.º 152/22**
 - **Paciente:** Florencia Taborda, DNI 47.520.482
 - **Medicación:** Luminal Fenobarbital 0.1 g x 60 comprimidos
 - Clobazam 10 mg x 30 comprimidos
- **Paciente:** Carlos Gómez, DNI 16.047.853 – **Expte. N.º 305/24**
 - **Medicación:** Lacosamida 50 mg x 30 comprimidos
 - Fenobarbital 1 mg x 60 comprimidos

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente al proveedor **Campetella Gustavo Roberto**, por la suma total de **\$129.677,90 (pesos ciento veintinueve mil seiscientos setenta y siete con 90/100)**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese al conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°154/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 06 de junio de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 02/06/2025 al 06/06/2025 a los siguientes vecinos:

Rios Andrea	\$ 60000	Antunez Alejandro	\$ 60000
Reynoso Yohana	\$ 60000	Bernal Carolina	\$ 60000
Flores Hector	\$ 60000	Drabowicz Micaela	\$ 60000
Bidegain Camila	\$ 60000	Leiva Santiago	\$ 60000
Medina Mariana	\$ 60000	Gamarra Veronica	\$ 60000
Astorga Franco	\$ 60000	Rios Veronica	\$ 48000
Churruarin Mariela	\$ 60000	Garcia Nahuel	\$ 48000
Rodas Angelica	\$ 60000	Ferreya Claudia	\$ 60000

Fuentes Susana	\$ 60000	Bullotti Dario	\$ 70000
Montero Diego	\$ 60000	Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Arias Ruben	\$ 48000	Gomez Jose	\$ 70000
Roa Maria	\$ 60000	Fumaneri Nestor	\$ 70000
Ruiz Paola	\$ 90000	Piccini Dario	\$ 70000
Medrano Daniel	\$ 60000	Casco Ariel	\$ 60000
Ferreya Carmen	\$ 60000	Piccini Horacio	\$ 30000
Ferrero Gabriela	\$ 60000	Olivera Bautista	\$ 50000
Lopez Alejo	\$ 60000	Venencio Leonardo	\$ 50000
Albarenque Maria	\$ 60000	Barrios Adrian	\$ 70000
Blasich Sacha	\$ 96000	Reynoso Carlos	\$ 70000
Cuadra Julian	\$ 84000	Tajleabue Claudio	\$ 200000
Adriel Diego	\$ 56000	Coullier Hugo	\$ 60000
Gomez Miquel	\$ 90000	Perez Miguel	\$ 96000
Diaz Julian	\$ 70000	Ramos David	\$ 96000
Ramirez Agustin	\$ 70000	Nores Antonio	\$ 60000
Ferrero Orlando	\$ 70000	Cuadra Lucas	\$ 60000
Ramirez Fabian	\$ 60000	Albarez Romina	\$ 180000
Sosa Jorge	\$ 100000	Gomez Lucia	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 30000	Peralta Marisa	\$ 180000
Telechea Ailen Janet	\$ 200000	Veron David	\$ 50000
Duarte Soledad	\$ 100000	Arias Lorena	\$ 60000
Gonzalez Barbara	\$ 60000	Merizaldi Agostina	\$ 60000
Ponce Antonella	\$ 60000	Coronel Carina	\$ 60000
Monzon Vanesa	\$ 60000	Bidegain Agustina	\$ 60000
Rios Micaela	\$ 60000	Magallan Margarita	\$ 24000
Penida Delfina	\$ 60000	Villarruel Jazmin	\$ 60000
Paiva Bianca	\$ 60000	Telechea Maria Vicenta	\$ 60000
Flores Gabriel	\$ 84000	Caballero Dalma	\$ 60000
Burgos Aurora	\$ 60000	Catillo Shadia	\$ 40000
La Marque Lorena	\$ 60000	Albarenque Alvaro	\$ 60000
Arias Amalia	\$ 35000	Asambullo Juan Pablo	\$ 40000
Carrasco Morella	\$ 60000	Albarenque Milagros	\$ 60000
Gomez Andrea	\$ 60000	Bentos Alvarez lara	\$ 50000
Gomez Liliana	\$ 60000	Bujan Sabrina	\$ 137500
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60000	Velazquez Hector	\$ 100000
Puente Luciano	\$ 60000	Ayre Rosina	\$ 75000
Barraza Claudio Alberto	\$ 60000	Martinez Geronima	\$ 100000
Telechea Gianfranco	\$ 70000	Telechea Luis	\$ 50000

DECRETO N°155/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 09 de junio de 2025

VISTO:

Expediente administrativo N° 211/25,

CONSIDERANDO:

Que, la planta cloacal presenta deficiencias estructurales y de funcionamiento que se vienen arrastrando desde hace varios años, generando limitaciones serias en la prestación del servicio de saneamiento básico

Que, es imprescindible desarrollar un plan de mejoramiento integral, mediante estudios técnicos adecuados, con el fin de garantizar el tratamiento seguro de los efluentes y preservar tanto la salud pública como el medio ambiente;

Que conforme surge de la nota obrante a fs. 1 del expediente de referencia, corresponde realizar de manera urgente e impostergable una intervenir técnicamente en la planta de tratamiento cloacal de este municipio, y

Que, a los fines indicados en el párrafo anterior, se ha propuesto la contratación de la empresa CALIDAD ASEGURADA EN AGUAS S.A. a efecto de que realice un “proyecto de optimización y puesta en funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ibicuy”, cuyas condiciones de ejecución surgen de la propuesta de trabajo obrante de fs. 3 a 6 del expediente de referencia, por cuanto dicha firma tiene una trayectoria reconocida por su experiencia y trabajos realizados en otros municipios de la provincia, para la elaboración del estudio técnico como el que resulta imprescindible para esta Administración.

Que, conforme surge de fojas 3 a 6 del expediente de referencia, la firma indicada ha

Velazquez Walter	\$ 100000
Lujan Juan Nicolas	\$ 250000
Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 48000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 100000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000
Noguera Valerio	\$ 100000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespian Marcelo	\$ 140000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
La Paz Malvina	\$ 60000
Ortega Fernanda	\$ 150000
Perroud Roberto	\$ 75000
Gimenez Claudia	\$ 60000
Sosa Maria	\$ 60000
Perez Luis	\$ 98000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 70000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 70000
Diaz Pablo	\$ 70000
Peralta Martin	\$ 70000
Roa Hugo	\$ 70000
Bidegain Thiago	\$ 70000
Ayala Guillermo	\$ 70000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Durrels Maria Rosario	\$ 100000
Ferreira Rodrigo	\$ 61000
Bogado Delfina	\$ 100000
Tenorio Diego	\$ 390000
Velazquez Marina	\$ 100000
Escobedo Gloria	\$ 50000
Ramat Veronica	\$ 125000
Galvan Carina	\$ 50000
Mazzolo Noelia	\$ 120000
Oubel Priscila	\$ 100000

Pee Noelia Carolina	\$ 350000
Pelay Walter Daniel	\$ 168000
Barreiro, Melina	\$ 160000
Venencio Rolando	\$ 80000
Rojas Juan (sereno)	\$ 50000
Pires Maria Belen	\$ 75000
Rivero Luciano	\$ 110000
Lujan Marcelo	\$ 150000
Reynoso Liber	\$ 105000
Villarreal Jenifer	\$ 60000
Ferreira Mariana	\$ 65000
Mattos Mauricio	\$ 75000
Iman Nelson	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 90000
Witt Macarena Aymara	\$ 80000
Arias Lujan	\$ 100000
Auyero Ariel	\$ 100000
Alvares Agustin	\$ 140000
Fuentes David	\$ 50000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100000
Saucedo Ramon	\$ 190000
Venencio Franco	\$ 85000
Taborda Mauricio	\$ 85000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 180000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 105000
Vazquez Carolina	\$ 75000
Rojas Macarena	\$ 75000
Ferreira Marisa	\$ 80000
Andrade Castillo Milagros	\$ 200000
Sanchez Macarena	\$ 60000
Taborda Maria	\$ 80000
Arias Tiziana	\$ 75000
Ayala Jimena	\$ 80000
Muñoz Andrea	\$ 105000
Martinez Juana	\$ 75000
Albarenque Angie	\$ 75000
Rios Rosana	\$ 80000
Godoy Yamila	\$ 90000
Albarenque Virginia	\$ 80000
Monzon Alejandra	\$ 105000

Collier Vanesa	\$ 80000
Tesuri Karen	\$ 80000
Taborda Veronica	\$ 60000
Arias Rita	\$ 60000
Albarenque Silvia	\$ 60000
Taborda Eugenia	\$ 60000
Diaz Gisela	\$ 60000
Villoldo Alexis	\$ 84000
Ferreira Flavia	\$ 60000
Giusti Yenifer	\$ 60000
Guerrero Kevin	\$ 84000

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

presupuestado sus servicios en un monto total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$8.655.456,6), a pagarse en diez (10) cuotas mensuales, y consecutivas, siendo la primer cuota de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$865.545,66) los valores detallados son actualizables mensualmente bajo índice de variación del costo de la construcción dictado por la Cámara Argentina de la Construcción ;

Que, el art. 5° de la Ordenanza 287/2020 prevé el procedimiento de “contratación directa vía excepción, con autorización del Honorable Concejo Deliberante”, cuando existan razones de emergencia, urgencia, caso fortuito o hechos imprevisibles, por los cuales los tiempos propios de una licitación pública, licitación privada o concurso de precios pongan en riesgo la ejecución de una obra pública esencial.

Que, en dicho sentido el art. 159, inc. b.3.3. de la Ley 10.027 (modificada por la Ley 10.893) dispone que “...Cuando trabajos de urgencia reconocida, o circunstancias imprevistas, demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de una licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable...”

Que, de conformidad a lo expuesto en el párrafo tercero, existen razones para considerar como urgente la realización del estudio de diagnóstico y proyecto ejecutable “EDAR S/ OT 3/25”, siendo impostergable la contratación de la firma CALIDAD ASEGURADA EN AGUAS S.A. a los efectos de garantizar la eficiencia en el servicio público de tratamiento de efluentes domiciliarios de esta localidad de Ibicuy.

Que, intervienen la Secretaría de Gobierno y Hacienda y la Contaduría

Municipal, sin presentar objeciones a la adquisición e informando que existe partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que, por todo lo expuesto resulta necesario proceder a la contratación de manera directa, vía excepción - en el marco del art. 5° de la Ordenanza 287/2020 - de la firma CALIDAD ASEGURADA EN AGUAS S.A. 30-71606631-7, a efecto de que realice un “proyecto de optimización y puesta en funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ibicuy”, cuyas condiciones de ejecución surgen de la propuesta de trabajo obrante de fs. 3 a 6 del expediente de referencia por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$8.655.456,6), a pagarse en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primer cuota de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$865.545,66), los valores detallados son actualizables mensualmente bajo índice de variación del costo de la construcción dictado por la Cámara Argentina de la Construcción ;

Que, por las razones de urgencias expuestas, corresponde dictar el presente ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, para su oportuna ratificación.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE de manera directa vía excepción, en los términos del artículo 5° de la Ordenanza 287/2020 y art. 159, inc. b.3.3. de la Ley 10.027 (modificada por Ley 10.893), a la firma CALIDAD ASEGURADA EN AGUAS S.A. 30-71606631-7, a efecto de que realice un “proyecto de optimización y puesta

en funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ibicuy”, cuyas demás condiciones de ejecución surgen de la propuesta de trabajo obrante de fs. 3 a 6 del expediente de referencia, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$8.655.456,6), a pagarse en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primer cuota de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$865.545,66), los valores detallados son actualizables mensualmente bajo índice de variación del costo de la construcción dictado por la Cámara Argentina de la Construcción ;.

ARTÍCULO 2º: PÁGUESE a la firma CALIDAD ASEGURADA EN AGUAS S.A. 30-71606631-7, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 865.545,66), correspondiente a la primera cuota de un total de diez (10) cuotas, contra la presentación de la correspondiente Factura, según normativa de ARCA de pago y oportunamente, páguese las nueve (9) cuotas restantes, por el monto, conforme los valores detallados que son actualizables mensualmente bajo índice de variación del costo de la construcción dictado por la Cámara Argentina de la Construcción, según los avances y cumplimiento del contrato por parte de la empresa, contra presentación de las facturas correspondientes

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida trabajo público sin afectación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, y archívese

DECRETO N°156/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 09 de junio de 2025

VISTO:

El **Expediente N° 146/2025**, iniciado por la **Jefatura de Logística**, mediante el cual se solicita la reparación urgente del carretón de 4 ejes duales perteneciente al parque automotor municipal;

CONSIDERANDO:

Que, dichas reparaciones son necesarias para garantizar la operatividad, seguridad y funcionalidad del equipo, utilizado en tareas esenciales para el municipio.

Que, las intervenciones a realizar incluyen:

- Modificación de altura del carretón.
- Cambio de tirantes doble T desde el pecho hasta los duales traseros.
- Reparación y refuerzo estructural y colocación de travesaños perpendiculares.
- Reparación de llantas delanteras.

Que, el monto total de la reparación asciende a **\$5.000.000,00 (cinco millones de pesos)** y será ejecutado por el **proveedor local Sr. Daniel Garda**, CUIT **20-14253096-2**.

Que, conforme a lo establecido en la **Ordenanza N° 287/2020**, modificada por la **Ordenanza N° 304/2021, Artículo 1º, Inciso C, apartado c.4**, es procedente la contratación directa en casos de reparaciones urgentes que no están sujetas a mantenimiento preventivo.

Que, se ha presentado la **Factura N° 0000-00000768** correspondiente a la **primera cuota** del monto total acordado.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de la **segunda cuota** por un monto de **\$1.250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos)** al proveedor local **Sr. Daniel Garda**, CUIT **20-14253096-2**, correspondiente a la **Factura N° 0000-00000768**, conforme al **Expediente N° 146/2025**.

ARTÍCULO 2º: Déjese establecido que el monto total del contrato por la reparación del carretón de 4 ejes duales es de **\$5.000.000,00 (cinco millones de pesos)**, pagaderos en **cuatro (4) cuotas iguales de \$1.250.000,00**.

ARTÍCULO 3º: Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO N° 157/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 09 de junio de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 17/2024 y el expediente 195/25 caratulado SOLICITA DICTAMEN LEGAL y,

CONSIDERANDO:

Que, se han impulsado actuaciones tendientes a investigar presuntos hechos cometidos por la Cdora. María Fernanda DEL GRANDE, Contadora de la Municipalidad de Ibicuy;

Que, la Cdora. Del Grande estuvo a cargo de la Contaduría Municipal de Ibicuy en los términos de los Artículos 132, concordantes y siguientes de la Ley 10.027, desde el día 19 de mayo de 2023 hasta el día 21 de mayo de 2024, fecha en que comenzó a gozar de licencia por

enfermedad de tratamiento prolongado, conforme surge del expediente N° 262/2024 y constancias en su legajo;

Que, mediante Resolución N° 174/2025, se tuvo por finalizado al día 20.05.2025, el periodo un (1) año de Licencia por Enfermedades Prolongadas con goce íntegro de haberes otorgada a la Agente Del Grande desde el día 20/05/2024 y por aceptada provisionalmente el Alta Médica para reincorporarse a sus tareas laborales a partir del 21-5-25, hasta tanto sea perfeccionada el Alta Médica con la remisión de los certificados médicos originales ofrecidos, la historia clínica completa emitida por la médica tratante y el correspondiente control médico por parte del profesional con incumbencia en el diagnóstico informado por Del Grande;

Que, de conformidad al art. 3° de la Resolución N° 174/2025, se otorgó a la Contadora DEL GRANDE, la licencia anual por descanso prevista en el art. 5° de la Ley N°3289 en su texto ordenado por el Decreto N° 5703/93 MGJE, correspondiente al periodo 2024, conforme fuera requerido por la Agente, finalizando dicho periodo el día 10 de junio de 2025.

Que, recopilados los antecedentes, por Ordenanza 17/2024 se autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante el procedimiento disciplinario a efecto de investigar incumplimiento de los deberes de conductas e incumplimiento de obligaciones formales inherentes al cargo de contador municipal, que pudiera haber infringido la contadora Del Grande, hechos susceptibles de la aplicación de la sanción de cesantía, conforme artículo 71, Ley 9755 y artículo 136 de la Ley 10.027 t.o.;

Que, Los presuntos hechos a investigar encuadran en el artículo 61, incisos a, b, c y d de la Ley 9.755;

Que, los hechos imputados y que corresponde investigar son los siguientes: 1. Falta de Rendiciones 2023: Banco de Herramientas, Subsidio de Cultura, Microcréditos e Instituto Becario.- 2. Falta de pago de las Retenciones a los proveedores desde el 16/12/2023 (Fondo de Terceros). 3. Rendición del Cierre del Ejercicio 2023 al Tribunal de cuenta de la Provincia, trabajo que se debía presentar al 30/04/2024. 4. Falta de cumplimiento con la presentación del 1° Trimestre (incluye los meses enero, febrero y marzo) a Relaciones Fiscales con Municipios "SIPIF", ya que al no tener nada contabilizado en el nuevo sistema (SIGEM) no se podía tener la información requerida. 5. Que el plan de cuentas utilizado en el sistema SIGEM no se corresponde al aprobado por Ordenanza del HCD N° 410/2023 de fecha 5 de diciembre del 2023 y promulgado por Decreto N°207/23.- 6. Que los saldos de las Planillas de Cajas Diarias de Tesorería no exponían certeramente los correspondientes. 7. Extraídos las existencias de Disponibilidades y Balance Financiero, estos antes mencionados no tenían congruencia con la realidad física del movimiento y existencias presupuestario-financieras. 8- Los hechos establecidos en la Información Sumaria 1/2024, por todo lo cual, en caso de tenerse por acreditados todos o algunos de los incumplimientos endilgados, podría corresponder la sanción de cesantía, prevista en el art. 71 de la Ley 9.755, lo que implicaría una causal de remoción del cargo en los términos del art. 136 de la Ley 10.027 t.o. y/o la que pueda

corresponder de conformidad por los hechos efectivamente acreditados.

Que, a fin de investigar y esclarecer los presuntos hechos cometidos, se juzga conveniente trasladar transitoriamente a la agente Del Grande de la Contaduría General, conforme prevé el artículo 75 de la Ley 9755, asignándola a la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones, sin afectar su jerarquía ni su responsabilidad, desempeñándose como agente de consulta interna y dispensándola del deber de concurrir personalmente, por no existir oficina adecuada para dicho servicio, debiendo estar disponible de manera remota en el horario de la Administración de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs.:

Que, de conformidad a lo expuesto, corresponde llevar adelante el procedimiento sumarial ordenado ut supra, el cual deberá tramitar de acuerdo al Decreto 02/70 (modificado por el Decreto 681/2001), conforme dispone el Decreto 2840/2007, observando en su cumplimiento lo dispuesto en el CAPÍTULO VIII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - de la Ley 9.755 de la Provincia de Entre Ríos, aplicable por la adhesión dispuesta mediante Ordenanza 91/2014, garantizándole efectivamente a la Contadora Del Grande su derecho de defensa;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027 y el art. 1° de la Ordenanza 17/2024.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO a la Contadora María Fernanda DEL GRANDE, legajo N° 250,

con domicilio real denunciado, el que tramitará según lo establecido en el CAPÍTULO VIII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - de la Ley 9.755 de la Provincia de Entre Ríos, aplicable por la adhesión dispuesta mediante Ordenanza 91/2014, y de acuerdo a lo normado por el Decreto 02/70 (modificado por el Decreto 681/2001), conforme lo dispone el Decreto 2840/2007, a efecto de investigar los hechos presuntamente cometidos y pasibles de la sanción de cesantía, todo ello conforme lo detallado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- TRASLADAR transitoriamente, en los términos del art. 75 de la Ley 9.755, mientras dure la sustanciación del presente sumario administrativo y/o se prescinda de dicha medida, a la Contadora Del Grande, quedando afectada como personal de asistencia técnica en el ámbito de la Dirección de Control Tributario y Habilitación de esta Municipalidad de Ibicuy, para desempeñarse cumpliendo funciones de asesoramiento contable interno y dispensada del deber de concurrencia diaria, debiendo estar disponible de manera remota en su horario de trabajo de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs. quedando el Área de Recursos Humanos autorizada a acreditar la asistencia mediante mecanismos alternativos, conforme la modalidad de la prestación.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR instructora sumariante externa a cargo del presente procedimiento sumarial ordenado, a la Dra. Leonela Casandra Barreto, DNI 33.684.308, Mat. C.A.E.R. 8878, Tomo 1, Fº 241.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Contadora Del Grande del presente, en el domicilio real denunciado.

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº158/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 09 de junio de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nº15/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 05 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº15/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 05 de junio de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°159/2025- D.E.M.I**CONTINUIDAD DE DESIGNACIÓN**

Ibicuy, 09 de junio de 2025

VISTO:

El Decreto N°65/2024,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto citado en los vistos, se designó transitoriamente a la Agente Noelia Kaye a cargo de la Contaduría Municipal, por el término que dure la licencia solicitada por la Contadora Municipal María Fernanda DEL GRANDE.

Que, concluida la licencia referida en el párrafo anterior, mediante Decreto N° 159/2025 se dispuso llevar adelante Sumario Administrativo a la Contadora Municipal Maria Fernanda DEL GRANDE, habiéndose dispuesto su trasladado transitoriamente, en los términos del art. 75 de la Ley 9.755, mientras dure la sustanciación del referido sumario administrativo y/o se prescinda de dicha medida, quedando afectada como personal de asistencia técnica en el ámbito de la Dirección de Control Tributario y Habilitación de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, de conformidad a lo expuesto en el párrafo anterior, a los fines de garantizar el normal funcionamiento de esta Administración, resulta necesario mantener a la Agente kaye a cargo de la Contaduría Municipal, mientras dure el traslado transitorio dispuesto por el art. 2° del Decreto 159/2025, con las mismas condiciones salariales prevista en la designación originaria.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Manténgase vigente la designación efectuada mediante Decreto 65/2024, continuando la Agente Noelia Kaye a cargo de la Contaduría Municipal transitoriamente, por todo el periodo que se extienda el traslado transitorio de la Contadora

María Fernanda DEL GRANDE, dispuesto mediante Art. 2° del Decreto 157/2025.

ARTÍCULO 2°: Abónese las diferencia de haberes que puedan corresponder en función del remplazo de tareas.

ARTÍCULO 3°: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°:Regístrese, comuníquese, y archívese.

DECRETO N°160/2025- D.E.M.I**AUMENTO SALARIAL**

Ibicuy, 09 de junio de 2025

VISTO:

La necesidad de recomponer los haberes de los trabajadores municipales y según el Decreto N° 1203 –E-GER-GOB de fecha 03 de junio de 2025, que determina un aumento del 2,8 % y el incremento de los topes de haberes nominales para el cálculo de los distintos tramos de asignaciones familiares, y el Decreto 35/2025 DMI que incrementa el 1 % de forma mensual hasta los haberes de noviembre.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar continuidad al proceso de recuperación del poder adquisitivo de los empleados de este municipio.

Que, la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, ante un contexto de inflación que viene desde hace varios años, es una necesidad urgente y es decisión de este gobierno municipal atender esta demanda.

Que, como consecuencia de la pérdida de la capacidad adquisitiva del salario, el gobierno municipal ha decidido recomponer el salario del empleado municipal en 2.8 % según lo que ha determinado el gobierno provincial mediante Decreto N°1203 –E-GER-GOB.

Que, se decidió además abonar una suma fija no remunerativa de \$ 30.000,00

hasta el mes de diciembre del corriente año.

Que, como parte de esta recomposición, se establece un incremento adicional del 1% al salario básico municipal a partir de los haberes de febrero a noviembre, independientemente de los acuerdos salariales.

Que, los mínimos de bolsillo del personal, como así también los básicos, requieren ser ajustados a fin de que los trabajadores recuperen, en la medida de las posibilidades de este municipio, su poder adquisitivo.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027:

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

ARTÍCULO 1°: Auméntese en un 3,8% sobre los haberes de mayo de 2025, a partir del 1° de junio de 2025, a las categorías del escalafón municipal vigente, que quedarán establecidas con los siguientes montos:

CATEGORÍAS	IMPORTE
1	\$504,764.56
2	\$452,197.20
3	\$410,874.58
4	\$386,559.77
5	\$361,336.30
6	\$334,286.50
7	\$319,867.48
8	\$302,929.42
9	\$294,655.47
10	\$286,484.72

ARTÍCULO 2°: Los adicionales por título quedarán establecidos con los siguientes montos:

TÍTULO	IMPORTE
Título universitario de carrera de grado de más de 5 años de duración (40% de Categoría 10)	\$114,593.89
Título universitario de carrera de grado de 3 a 4 años de duración (30% de Categoría 10)	\$85,945.42
Título universitario de carrera de grado de 1 a 3 años de duración (25% de Categoría 10)	\$71,621.18
Título secundario (20% de Categoría 10)	\$57,296.94
Título básico (15% de Categoría 10)	\$42,972.71

ARTÍCULO 3°: Modifíquense los tramos y los montos de las asignaciones familiares a partir del 1° de junio de 2025, quedando fijados en los siguientes valores:

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	MONTO
	HASTA \$ 1.127.405,72-	\$28,925.00
ASIGNACION POR	MAYOR \$ 1.127.405,73.- HASTA \$ 1.281.538,58-	\$19,508.00
	MAYOR \$ 1.281.538,59.- HASTA \$ 2.610.250,50. -	\$11,796.00
PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	MAYOR \$ 2.610.250,51.-	\$6,082.00
ASIGNACION POR HIJO CON	HASTA \$ 1.281.538,58	\$94,194.00

	.-	
CAPACIDADES DIFERENTES	MAYOR \$ 1.281.538,59.-	
	HASTA \$ 2.610.250,50.	
	-	\$66,633.00
	MAYOR \$ 2.610.250,51.-	\$42,052.00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$ 2.610.250,50.	
	-	\$33,716.00
	MAYOR \$ 2.610.250,51.-	\$20,657.00
ASIGNACION POR ADOPCION	HASTA \$ 2.610.250,50.	\$201,625.00
	-	0
	MAYOR \$ 2.610.250,51.-	\$136,227.00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	HASTA \$ 2.610.250,50.	
	-	\$50,488.00
	MAYOR \$ 2.610.250,51.-	\$31,060.00

ARTÍCULO 4º: Establézcase el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, en la suma de pesos setecientos ocho mil cuatrocientos ochenta (\$708.480,00) para el Escalafón Municipal, personal de Planta y personal Contratado equiparado a una categoría. Incorpórese como **Adicional Especial** la suma necesaria para alcanzar dicho monto, con carácter remunerativo y no bonificable (Código 180/181). El monto de haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto horas extraordinarias, el adicional por zona desfavorable y el adicional por título.

ARTÍCULO 5º: Dispóngase el pago de una suma fija no remunerativa de **\$ 30.000,00.**

ARTÍCULO 6º: Impute el gasto a la partida principal **Personal de Erogaciones Corrientes** del Presupuesto 2025 de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°211/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 09 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud elevada por la Sra. Érika Santos Marizaldi, directora de la Guardia del Río Paraná Ibicuy, para la adquisición de indumentaria destinada a las integrantes de dicha Guardia.

CONSIDERANDO:

Que, la **Guardia del Río Paraná Ibicuy** forma parte de los **talleres culturales dependientes de la Municipalidad de Ibicuy**, desarrollando una labor formativa y de representación institucional en actos y eventos locales, regionales y provinciales.

Que, se solicita la compra de indumentaria (chaquetas, polleras y botas) para las integrantes, con el fin de mejorar su presentación en actividades oficiales.

Que, el gasto solicitado cuenta con la **aprobación de la Secretaría de Gobierno y Hacienda**, en el marco de lo establecido por la **Ordenanza N° 258/2020**, artículo 2º, inciso c), el cual faculta al Ejecutivo Municipal a realizar erogaciones destinadas al desarrollo de actividades culturales y sociales.

Que, obran en el expediente correspondiente los datos de proveedores, montos y formas de pago.

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébase el gasto por un total de **\$640.000 (pesos seiscientos cuarenta mil)** destinado a la adquisición de indumentaria para las integrantes de la Guardia del Río Paraná Ibicuy, taller cultural dependiente de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTICULO 2°: Déjese constancia que la presente solicitud ha sido **aprobada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.**

ARTÍCULO 3°: Dispónese el siguiente detalle de pagos:

- **\$240.000** a favor de **Sofía Elizabeth Reiriz, CVU: 0000003100032545169935**, por la compra de 6 pares de botas.
- **\$400.000** a favor de **Rocío Mariel García, CVU: 0000003100058449168593**, por la confección de 10 polleras y 10 chaquetas, a través de **Textil Campanitas Rocío.**

ARTICULO 4°: El gasto será imputado conforme a lo previsto en la **Ordenanza N° 258/2020**, artículo 2°, inciso c).

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N°212/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 09 de junio de 2025

VISTO:

El expediente de referencia **N° 212/25**, iniciado y firmado por la Directora de la Escuela Nina NEP N° 8 "20 de Junio", **Carolina Galarraga**, mediante el cual se solicita la autorización para la compra de productos alimenticios destinados al acto conmemorativo del **20 de junio**, y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde aprobar y formalizar

dicha compra y autorizar el pago correspondiente;

Que, la adquisición de **50 litros de leche y 10 tabletas de chocolate** se realizó en el comercio de **Sachuk Daniela Gisela**, CUIT N° 23-27498312-4, que ofrece precios adecuados para los productos necesarios, por un monto total de **\$110.000,00 (ciento diez mil pesos)**;

Que, los **150 bollos** fueron adquiridos en la **Panadería Sacco**, por un monto total de **\$60.000,00 (sesenta mil pesos)**;

Que, la compra fue debidamente justificada en el mencionado expediente, con constancia de recepción por parte de la institución educativa;

Que, la presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por la **Ordenanza N° 258/2020**, Artículo 2°, inciso c), que faculta al Ejecutivo Municipal a asistir a instituciones educativas en el marco de actos y eventos patrios;

Que, este Departamento Ejecutivo, atento a la voluntad del Gobierno Local de acompañar a las instituciones educativas en sus actividades conmemorativas, considera pertinente acceder a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el pago de **\$110.000,00 (ciento diez mil pesos)** a favor de **Sachuk Daniela Gisela**, CUIT N° 23-27498312-4, en concepto de adquisición de **50 litros de leche y 10 tabletas de chocolate**, y de **\$ 60.000,00 (sesenta mil pesos)** a favor de la **Panadería Sacco** por la adquisición de **150 bollos**, según lo detallado en el expediente N° 212/25.

ARTÍCULO 2°: Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N°213 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 9 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones de salud.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor- CUIT N°20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- SAUCEDO NOELIA, DNI 40.373.421 - EXP 314/24.
Hospital Virgen del Carmen (Zárate, Bs. As.)
Fecha de viaje: 9 de junio de 2025

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor,- CUIT N°20-14.330.580-6, LA SUMA PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$81.400,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°214/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGOS.-

Ibicuy (E.R.), 09 de junio 2025.-

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 205/2025**, iniciado por la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de **120 toneladas de escoria metalúrgica 0-10 mm para la reposición y mantenimiento de mejorado existente** en diversas calles del ejido urbano de Ibicuy, y

CONSIDERANDO:

Que, las calles involucradas ya cuentan con trabajos previos de mejorado, cordón cuneta y red cloacal, por lo que se encuentran en condiciones técnicas para proceder con tareas de mantenimiento y reposición de material;

Que, los tramos donde se prevé intervenir han sufrido deterioros debido al tránsito constante y las inclemencias climáticas, dificultando la correcta circulación de vehículos y peatones;

Que, la reposición se realizará en los siguientes sectores:

- Calle **Carmen de Avellaneda**, entre **Martín Fierro y Urquiza**
- Calle **Urquiza**, entre **Remedios de Escalada y Avenida Presidente Perón**

- Calle **Doctor Solsona**, entre **Alfonsina Storni y Pasteur**

Que estas tareas permitirán conservar el estado de las vías, prevenir nuevos daños y sostener el nivel de calidad urbana alcanzado en dichos sectores; Que la firma **ESCOCAR SRL** cuenta con disponibilidad inmediata del

material solicitado y cumple con las especificaciones técnicas requeridas;
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 1º, inciso c.1 de la Ordenanza N° 287/20, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda autoriza la adquisición directa** por razones de operatividad y urgencia en la ejecución de los trabajos;
Que corresponde autorizar el pago correspondiente conforme a la **Factura N.º 0000-0896**, emitida por el proveedor;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley N° 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud contenida en el Expediente N° 205/2025 y autorizar la **compra de 120 toneladas de escoria metalúrgica 0-10 mm** a la firma **ESCOCAR SRL**, destinadas a la reposición de mejorado en las calles **Carmen de Avellaneda, Urquiza y Doctor Solsona**, en los tramos especificados.

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente a la firma **ESCOCAR SRL – CUIT 30-70973493-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.687.400,00)**, conforme a la **Factura N° 0000-0896**.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente a **Obras Públicas**.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento público y archívese.

RESOLUCION N°215 /2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 09 de junio de 2025

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. **López Omar Darío**, DNI N° 22.434.881, mediante la cual solicita asistencia económica para cubrir el costo del curso, certificación médica y trámite del carnet de conducir para vehículos pesados (camiones), por un monto total de **\$181.000,00**, y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para afrontar dicho gasto, el cual representa una herramienta indispensable para su inserción laboral en el rubro del transporte;

Que, la capacitación y habilitación solicitadas permitirán ampliar sus oportunidades laborales y mejorar su situación socioeconómica;

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el pago de **\$181.000,00 (ciento ochenta y un mil pesos)** a favor del Sr. **López Omar Darío**, en concepto de asistencia económica destinada a cubrir el curso, certificación médica y trámite del carnet de conducir para vehículos pesados.

ARTÍCULO 2º: El depósito correspondiente deberá realizarse en la cuenta bancaria del beneficiario, cuyo **alias CVU es: 00000031000899430478**, a nombre del mismo.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución se fundamenta en lo establecido en el **Artículo 2º, inciso b)** de la **Ordenanza Municipal N°**

258/2020, la cual habilita este tipo de asistencia directa.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese al área contable para su liquidación y archívese.

RESOLUCION N°216 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 09 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones de salud.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor- CUIT N° 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- SAUCEDO NOELIA, DNI 40.373.421 EXP 314/24.
- Paciente: SAUCEDO DANTE, DNI 54.713.623 – Hospital Centenario (Gchú)

Fecha de viaje: 10 de junio de 2025

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor, CUIT N° -2014330580-6, LA SUMA PESOS CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$110.200,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°217 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

-

Ibicuy (E.R.), 10 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado a la ciudad de Villa Paranacito por razones médicas.

Que, la Sra. LEYES LILIANA RAQUEL - CUIT N° 27-28197976-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Gómez Verónica, DNI37.293.240 – EXP /25

Hospital Paranacito, consultorio de Psiquiatría
(Villa Paranacito, E.Ríos)

Fecha de viaje: 11 de junio de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. LEYES LILIANA RAQUEL - CUIT N° 27-28197976-6, LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°218/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

-

Ibicuy (E.R.), 10 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas a Capital Federal.

Que, el Sr. Jorge Alberto PARROUD - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- ARIZMENDI CECILIA SOLEDAD, DNI 32.686.628, EXP 421/24

Clínica privada del niño y la familia – Quilmes, Bs. As.

Fecha de viaje: 11 de junio 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a al el Sr. Jorge Alberto PARROUD - CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$153.350,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°219/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

-

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

La solicitud presentada por la **Dirección de Discapacidad**, en el marco del **Expediente N° 126/2025**, referida a la atención fonoaudiológica de menores sin cobertura social;

CONSIDERANDO:

Que, los niños **López Naiara Analuz, Durrels Angeles, Silveira Brandon Mateo y Garcia Tadeo** han sido atendidos por la Dra. **Mariana Kirpach**, DNI 29.325.832, especialista en fonoaudiología, en la ciudad de **Villa Paranacito**;

Que, dichas atenciones fueron gestionadas por la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Discapacidad ante la **ausencia de este servicio en el Hospital Behring** de Ibicuy;

Que, los pacientes poseen diagnóstico médico, derivación profesional y Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente o en trámite;

Que, la **factura correspondiente a dichas prestaciones** fue presentada por la profesional, ascendiendo a la suma de **\$88.000,00 (Pesos ochenta y ocho mil)**,

Que, esta acción se enmarca en lo establecido por la **Ordenanza N° 258/2020, Artículo 2°, Inciso b)**, que establece la asistencia a personas con discapacidad;

POR ELLO:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA
MUNICIPALIDAD DE IBICUY
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el **pago de \$88.000,00 (Pesos ochenta y ocho mil)**, a favor de la Dra. **Mariana Kirpach**, DNI 29.325.832, en concepto de **honorarios profesionales por atención fonoaudiológica** a los menores **López Naiara Analuz, Durrels Ángeles, Silveira Brandon Mateo y García Tadeo**

Artículo 2°: Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al área de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO N°161/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°133/2025, iniciado por el Sr. **ANDRADE, EDUARDO VICTOR HORACIO** CUIT N° 20-21621193-7 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.-

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.-

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. **ANDRADE, EDUARDO VICTOR HORACIO** CUIL: 20-21621193-7, solicitando la habilitación municipal de Remis o Transporte de Pasajeros para el vehículo Dominio AH275QO.-

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.-

Que, a fs. 3 obra agregada Licencia Nacional de Conducir del solicitante.-

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada Cédula de Identificación del Vehículo y

Seguro Obligatorio Automotor vigente hasta el día 26/06/2025.-

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.-

Que, a fs. 10 a 13 obra agregada verificación del vehículo por la Dirección de Tránsito Municipal informando el cumplimiento de los requisitos para operar legalmente como servicio de remis.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del vehículo.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE a partir del **03 de junio de 2025 hasta el 03 de junio de 2026** al “**REMIS**” Marca: FIAT, Modelo: PULSE DRIVE 1.3 CVT, Tipo: RURAL 5 PUERTAS, Dominio: AH275QO, Chasis: 9BD363B16SYS86832. Motor: 552820599210683 bajo la titularidad del Sr. ANDRADE, EDUARDO VICTOR HORACIO CUIT N° 20-21621193-7, dentro del rubro

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Que, a fs. 4 obra agregada plano
esquemático del establecimiento.

DECRETO N°162/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 72/2025, iniciado por la Sra. EGGS VIVIANA TERESA CUIT N° 23-20099278-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. EGGS VIVIANA TERESA DNI: 20.099.278, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Quinquela Martín S/N°.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 5 obra agregada carnet de Manipulador de Alimentos Oficial vigente al 25/03/2028.

Que, a fs. 6 a 10 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE LUZ respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, corroborando que la solicitante cumple con la documentación presentada requerida para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1°: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA Y VERDULERIA ARCO IRIS**” sito en calle Quinquela Martín S/N° de esta localidad bajo la titularidad de la

Sra. EGGS VIVIANA TERESA CUIT N° 23-20099278-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS, VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3°: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4°: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°163/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°166/2025, iniciado por el Sr. GARCIA DANIEL ORLANDO CUIT N° 20-22144735-3 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.-

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.-

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. GARCIA DANIEL ORLANDO DNI: 22.144.735, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Hipólito Rivero N° 1343.-

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme. -

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.-

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.-

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.-

Que, a fs. 9 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, suscripta por la Lic. SACK ANDREA PAOLA y la Sra. CAMPODÓNICO LETICIA, verificando que cumple con la documentación requerida para su funcionamiento.-

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**EL GITANITO**” sito encalle Hipólito Rivero Nº1343 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. GARCÍA DANIEL ORLANDO CUIT Nº 20-22144735-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE

PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE **expresamente** que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº164/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°417/2025, iniciado por la Sra. GIACHELLO CARINA FERNANDA CUIT N° 27-26310456-6 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. GIACHELLO CARINA FERNANDA DNI: 26.310.456, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle ALMAFUERTE S/N°.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 4 a 7 obra agregada constancias tributarias ante ARCA y ATER respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un

pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**GESTORÍA, INMOBILIARIA Y CASA DE SEGUROS**” sito en calle Almafuerte S/N° de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. GIACHELLO CARINA FERNANDA CUIT N° 27-26310456-6, dentro del rubro SERVICIOS DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS, SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRO Y CALIFICACION CREDITICIA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE **expresamente** que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de

Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº165/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 62/2025, iniciado por la Sra. CARDOZO NORA SILVINA CUIT Nº 27-18183723-9 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. CARDOZO NORA SILVINA DNI: 18.183.723, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Dr. Solsona S/Nº.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL DOMICILIO respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada carnet de Manipulador de Alimentos Oficial a nombre del Sr. URRELS MARCELO, vigente hasta el día 25/07/2027.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, suscripta por la Lic. SACK ANDREA PAOLA y la Sra. CAMPODÓNICO LETICIA verificando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**CARNICERÍA LA ESTRELLA**” sito encalle Dr. SOLSONA S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. CARDOZO NORA SILVINA CUIT Nº 27-18183723-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE **expresamente** que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en

relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº166/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 202/2025, iniciado por la Sra. María Luna TELECHEA CUIT Nº 27-44623837-5 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Srta. María Luna TELECHEA DNI: 44.623.837, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Hipólito Rivero 1266.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, corroborando que la solicitante cumple con la documentación presentada requerida para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA CAROLA**” sito en calle Hipólito Rivero 1266 de esta localidad bajo la titularidad de la Srta. María Luna TELECHEA CUIT N°27-44623837-5, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°167/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°193/2025, iniciado por la Srta. MERIZALDI FLORENCIA NATALIA CUIT N° 27-39034870-9 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Srta. MERIZALDI FLORENCIA NATALIA DNI: 39.034.870, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. SAN MARTÍN N°937.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 6 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 7 a 9 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO1º: **HABILITASE** el comercio denominado “**GLOW INDUMENTARIA**” sito encalle Av. San Martín N° 937 de esta localidad bajo la titularidad de la Srta. MERIZALDI FLORENCIA NATALIA CUIT

Nº27-39034870-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº168/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº71/2025, iniciado por la Sra. Alicia Vanina BIDEgain CUIT Nº 27-28197959-6 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme de la Sra. Alicia Vanina BIDEgain DNI: 28.197.959, solicitando la habilitación municipal del Servicio de Alojamiento - Hospedaje ubicado en calle Raúl Alfonsín S/Nº de esta localidad.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del documento de identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 obra agregada copia del acta matrimonial.

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada copia de la escritura a favor del Sr. Raúl René LHEMAN del inmueble

Que, a fs. 10 obra agregada acta de defunción del Sr. Raúl René LHEMAN, DNI: 16.341.985.

Que, a fs. 11 a 12 obra agregada seguro de responsabilidad civil, suscripto por la Cooperativa LTDA. De Seguros Generales La Segunda, vigente hasta el día 30 de octubre del 2025.

Que, a fs. 13 a 24 obra agregada informe de Higiene y Seguridad, suscripto por la Lic. En Higiene y Seguridad en el Trabajo MP: L0026- Colegio HySER.

Que, a fs. 25 a 30 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE ENERGIA respectivamente.

Que, a fs. 31 obra agregada acta de constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, donde se verifica que las instalaciones cuentan con lo requerido para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **SERVICIO DE ALOJAMIENTO – HOSPEDAJE “VANINA”** sito en calle Raúl Alfonsín S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. Alicia Vanina BIDEgain CUIT Nº 27-28197959-6, dentro del rubro **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERIAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO.**

ARTICULO 2º: **ESTABLÉCESE** expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: **EXÍMASE** a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del

comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°169/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°186/2025, iniciado por la Sra. GONZALEZ MIRNA NATALIA CUIT N° 27-24571252-4 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. GONZALEZ MIRNA NATALIA DNI: 24.571.252, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle MANUEL BELGRANO Y JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

Que, a fs. 2 obra agregada formulario de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 9 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ARCA y ATER respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TIENDA FOR MEN**” sito encalle MANUEL BELGRANO Y JUSTO JOSÉ DE URQUIZA de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. GONZALEZ MIRNA NATALIA CUIT N° 27-24571252-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE **expresamente** que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°170/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 196 /2025, iniciado por la Sra. María Soledad FIRPO DNI N° 25.694.101 para la habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la apoderada legal del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA Sra. María Soledad FIRPODNI: 225.694.101, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Arturo Salas 58.

Que, a fs. 2 obra agregada folio de actuación extra protocolar de la certificación de firma ante escribano de la apoderada.

Que, a fs. 3 obra agregada Solicitud de Factibilidad de Uso Conforme.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada nota declarando la estructura edilicia y plana del establecimiento comercial.

Que, a fs. 6 obra agregada formulario de Solicitud de Habilitación Tributaria y constancias de inscripción ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado **NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA, CUIT. 33-70799551-9** sito en calle Arturo Salas 58 de esta localidad, dentro de la actividad BANCA MINORISTA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación

responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°171/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 147/2025, iniciado por la Sra. María Eugenia

MARIZALDI CUIT N° 27-38170418-7 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. María Eugenia MARIZALDI DNI: 38.170.418, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. San Martín S/N.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL Y SERVICIO DE ENERGIA respectivamente.

1Que, a fs. 9 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, corroborando que la solicitante cumple con la documentación presentada requerida para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado **LAVADERO DE ROPA Y ELABORACIÓN DE HIELO “SANTY”** sito en calle Av. San Martín S/N de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. María Eugenia MARIZALDI CUIT N°27-38170418-7, dentro del rubro LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULOS DE TELA, CUERO Y/O PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO, ELABORACIÓN DE HIELO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y

sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°172/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°170/2025, iniciado por el Sr. MARIZALDI SANTIAGO ALFREDO CUIT N° 20-44734085-3 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. MARIZALDI SANTIAGO ALFREDO DNI: 44.734.085, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle LUIS PASTEUR S/Nº.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 a 10 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, suscripta por la Lic. SACK ANDREA PAOLA y la Sra. CAMPODÓNICO LETICIA y copia

del carnet de Manipulador de Alimentos Oficial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º:HABILITASE el comercio denominado “**MINIMERCADO SANTI**” sito encalle LUIS PASTEUR S/Nº de esta localidad bajo la titularidad del Sr. MARIZALDI SANTIAGO ALFREDO CUIT Nº 20-44734085-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: **ESTABLÉCESE expresamente** que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º:**GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: **REG STRESE**, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO Nº173/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 185/2025, iniciado por la Sra. ALFONSO Ivanna Magalí CUIT Nº27-40090275-0 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. ALFONSO Ivanna Magali DNI: 40.090.275, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Remedios de Escalada.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 10 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE VIDEO CABLE respectivamente.

Que, a fs. 11 a 14 obra agregada constancias de acreditaciones de capacitación profesional de la solicitante referente a la actividad comercial.

Que, a fs. 15 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, corroborando que la solicitante cumple con la

documentación presentada requerida para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**BELLA VICTORIA**” sito en calle Remedios de Escalada entre Av. San Martín y Almafuerte de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. ALFONSO Ivanna Magalí CUIT N°27-40090275-0, dentro del rubro SERVICIOS DE CENTRO DE ESTÉTICA, SPA Y SIMILARES.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°174/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 13 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 224/2025, iniciado por la Sra. GARCIA Marcela Margarita CUIT N° 27-20321720-5 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. GARCÍA Marcela Margarita DNI: 20.321.720, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Alfonsina Storni N° 746.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE AGUA respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, corroborando que la solicitante cumple con la documentación presentada requerida para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido

desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado **TIENDA “LO DE MARC”** sito en calle Alfonsina Storni N° 746 de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. GARCIA Marcela Margarita CUIT N°27-20321720-5, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°175/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 13 de junio de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas

en la semana del 09/06/2025 al 13/06/2025 a los siguientes vecinos:

Taborda Paola	\$ 48000
Perez Claudia	\$ 48000
Rojas Juan	\$ 48000
Garcia Rocio	\$ 48000
Flores Sofia	\$ 48000
Meyer Miguel	\$ 48000
Alarcon Yenifer	\$ 48000
Pollee Anahi	\$ 48000
Villoldo Otto	\$ 48000
Cardozo Nancy	\$ 48000
Maglione Isabel	\$ 48000
Adriel Elias	\$ 48000
Albarenque Leonela	\$ 48000
Lagru Maria	\$ 48000
Durrels Yeison	\$ 48000
Marquez Rocio	\$ 48000

Bello Isaias	\$ 48000
Antunez Alejandro	\$ 48000
La Paz Pricila	\$ 48000
Roa Maria	\$ 48000
Ruiz Paola	\$ 72000
Meyer Maximiliano	\$ 48000
Caceres Milagros	\$ 48000
Olivera Brisa	\$ 48000
Villoldo Juan	\$ 48000
Mazzolo Marina	\$ 48000
Albarenque Silvia	\$ 48000
Cobre Angel	\$ 48000
Albarenque Maria	\$ 60000
Blasich Sacha	\$ 84000
Cuadra Julian	\$ 84000
Adriel Diego	\$ 70000
Gomez Miguel	\$ 90000
Diaz Julian	\$ 56000
Ramirez Agustin	\$ 56000
Ferrero Orlando	\$ 70000
Ramirez Fabian	\$ 60000
Sosa Jorge	\$ 100000
Telechea Ailen Janet	\$ 100000
Duarte Soledad	\$ 100000
Monzon Vanesa	\$ 60000
Silva Rosana	\$ 60000
Mariana Basini	\$ 60000
Gonzalez Rodrigo	\$ 70000
Calveira Lara	\$ 60000
Lopez Jose	\$ 60000
Burgos Alejandro	\$ 48000
Iturriaga Mercedes	\$ 60000
Ramirez Basilio	\$ 48000
Ghersinich Agustina	\$ 60000
Arias Amalia	\$ 70000
Carrasco Morella	\$ 79800
Gomez Liliana	\$ 60000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60000
Puente Luciano	\$ 60000

Telechea Luis	\$ 50000
Velazquez Walter	\$ 115000
Lujan Juan Nicolas	\$ 250000
Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 48000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 100000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000
Noguera Valerio	\$ 100000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespian Marcelo	\$ 140000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
La Paz Malvina	\$ 48000
Ortega Fernanda	\$ 60000
Perroud Roberto	\$ 60000
Gimenez Claudia	\$ 60000
Perez Luis	\$ 98000
Durrels Maximiliano	\$ 48000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 70000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 56000
Lopez Alejo	\$ 56000
Perez Rodrigo	\$ 28000
Diaz Pablo	\$ 70000
Perroud Nicolas	\$ 56000
Ocampo Leandro	\$ 56000
Peralta Martin	\$ 56000
Roa Hugo	\$ 56000
Bidegain Thiago	\$ 56000
Ayala Guillermo	\$ 70000
Peralta Maria Angelica	\$ 293600
Durrels Maria Rosario	\$ 100000
Bogado Delfina	\$ 100000
Miranda Josefina	\$ 88500

Tenorio Diego	\$ 320000
Galvan Carina	\$ 175000
Kittl Damian	\$ 100000
Pee Noelia Carolina	\$ 350000
Pelay Walter Daniel	\$ 136000
Beda Oscar	\$ 70000
Venencio Rolando	\$ 150000
Rojas Juan (sereno)	\$ 50000
Pires Maria Belen	\$ 100000
Rivero Luciano	\$ 105000
Lujan Marcelo	\$ 150000
Reynoso Liber	\$ 105000
Ferreira Mariana	\$ 60000
Mattos Mauricio	\$ 45000
Iman Nelson	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 105000
Witt Macarena Aymara	\$ 80000
Arias Lujan	\$ 140000
Auyero Ariel	\$ 140000
Alvares Agustin	\$ 120000
Fuentes David	\$ 50000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100000
Saucedo Ramon	\$ 120000
Venencio Franco	\$ 85000
Taborda Mauricio	\$ 85000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 180000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 105000
Vazquez Carolina	\$ 75000
Rojas Macarena	\$ 75000
Ferreira Marisa	\$ 80000
Andrade Castillo Milagros	\$ 200000
Taborda Maria	\$ 80000
Arias Tiziana	\$ 75000
Durrels Malvina	\$ 80000
Ayala Jimena	\$ 80000
Muñoz Andrea	\$ 105000
Martinez Juana	\$ 75000
Albarenque Angie	\$ 75000

Barraza Claudio Alberto	\$ 60000
Peralta Ivan G.	\$ 70000
Bullotti Dario	\$ 70000
Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Gomez Jose	\$70000
Fumaneri Nestor	\$ 70000
Piccini Dario	\$ 70000
Casco Ariel	\$ 90000
Piccini Horacio	\$ 20000
Olivera Bautista	\$ 50000
Venencio Leonardo	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 70000
Reynoso Carlos	\$ 70000
Tajleabue Claudio	\$ 200000
Coullier Hugo	\$ 60000
Perez Miguel	\$ 96000
Ramos David	\$ 72000
Nores Antonio	\$ 60000
Cuadra Lucas	\$ 60000
Albanez Romina	\$ 180000
Gomez Lucia	\$ 100000
Peralta Marisa	\$ 180000
Noguera Aimara	\$ 50000
Merizaldi Agostina	\$ 60000
Coronel Carina	\$ 60000
Bidegain Agustina	\$ 60000
Magallan Margarita	\$ 24000
Villarruel Jazmin	\$ 48000
Telechea Maria Vicenta	\$ 60000
Gimenez Yesica	\$ 60000
Caballero Dalma	\$ 60000
Catillo Shadia	\$ 60000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Asambullo Juan Pablo	\$ 40000
Albarenque Milagros	\$ 40000
Bentos Alvarez Iara	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 137500
Velazquez Hector	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000

Rios Rosana	\$ 80000
Godoy Yamila	\$ 30000
Albarenque Virginia	\$ 64000
Monzon Alejandra	\$ 165000
Mazzolo Noelia	\$ 120000
Collier Vanesa	\$ 80000
Tesuri Karen	\$ 80000
Gamarra Samanta	\$ 48000
Azorin Fernanda	\$ 48000
Montero Diego	\$ 48000
Azorin veronica	\$ 48000
Mazzolo Nancy	\$ 48000
Ferreyra Flavia	\$ 48000
Villoldo Alexis	\$ 72000
Diaz Gisela	\$ 48000
Ferreyra Claudia	\$ 48000
Lopez Natali	\$ 48000
Guerrero Kevin	\$ 72000

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°176/2025- D.E.M.I

DESAFECTACION Y REFUERZO DE PARTIDA

Ibicuy, 13 de junio de 2025

VISTO:

El informe contable correspondiente al mes de junio de 2025, que detalla la necesidad de realizar una desafectación y refuerzo de partidas presupuestarias debido al incremento de gastos en distintas áreas de la administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, se requiere efectuar una **desafectación de crédito adicional** para financiar erogaciones corrientes, liberando fondos previamente asignados a dicha partida;

Que, resulta necesario **reforzar la partida presupuestaria de Transferencias Corrientes**, a fin de dar cobertura a gastos operativos esenciales de carácter corriente;

Que, también se solicita la **desafectación de fondos de la partida "Trabajos Públicos C/Afectación (C.D.I.)"**, para ser asignados como refuerzo a la partida de **"Trabajos Públicos C/Afectación (Sanitarios Puerto)"**, ante la prioridad de finalizar con obras vinculadas a infraestructura sanitaria en la zona portuaria;

Que, las modificaciones presupuestarias propuestas serán elevadas **ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante**, conforme a lo establecido en la legislación vigente;

Que, se adjunta como anexo el **Cuadro N° 3** con los movimientos presupuestarios detallados;

POR ELLO:

El Presidente Municipal de Ibicuy, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desaféctese parcialmente el Crédito Adicional previsto para el ejercicio 2025, destinado a Erogaciones Corrientes, conforme a lo especificado en el cuadro N° 3 anexo al presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Refuércese la Partida de Transferencias Corrientes por la suma determinada en el informe contable correspondiente, con el objeto de financiar gastos operativos esenciales.

ARTÍCULO 3º: Desaféctese la partida presupuestaria "Trabajos Públicos C/Afectación (C.D.I.)" y aféctese dicha suma a la partida "Trabajos Públicos C/Afectación

(Sanitarios Puerto)", a fin de garantizar la finalización de las obras sanitarias prioritarias en dicha zona.

ARTÍCULO 4º: Las modificaciones presupuestarias aquí dispuestas quedarán **ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante** de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, archívese y oportunamente, dese cuenta al Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION N°220 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 13 de junio 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura para medicación por parte de una vecina para su hijo menor.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hijo menor, recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: Saucedo, Noelia DNI40.373.421 EXP314/24.

Paciente: Saucedo Dante. DNI 54.713.623

Medicación: Mupirocina Ungüento Nasal

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos catorce mil doscientos (\$14.200,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°221/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 16 de junio 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado por razones médicas.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y destinos se ajustan a la necesidad de la vecina solicitante.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Escobedo Gloria DNI 22.816.116 – EXP 490/21

Hospital Centenario (Gualeguaychú): control oncológica

Fecha de viaje: 19 de junio de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito en la cuenta de la Sra. Escobedo, CVU 0000003100011625978540 (Alias: gloria2412e) por el monto equivalente al costo de pasajes hacia la ciudad de Gualeguaychú con regreso a Ibicuy, con la empresa NUEVO EXPRESO, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°222 /2025- D.E.M.I

DISPONRIENDO PAGO

Ibicuy, 16 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 205/2025, iniciado por la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de **120 toneladas de escoria metalúrgica 0-10 mm** para la **ejecución de trabajos de reposición de mejorado** en la calle

Delfina Mitre, en el tramo comprendido entre **Dr. Solsona y Vicente López y Planes**, y

CONSIDERANDO:

Que, esta traza fue previamente reparada, pero **requiere reposición de material debido a las intensas lluvias y al tránsito pesado que circula regularmente por ese trayecto**, provocando un desgaste significativo del mejorado existente;

Que, la intervención proyectada contempla la utilización de **120 toneladas de escoria metalúrgica 0-10 mm**, a fin de restaurar el perfil y funcionalidad de la vía pública, beneficiando directamente a los vecinos del sector;

Que, la firma **ESCO CAR SRL** cuenta con el material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias y disponibilidad inmediata para su entrega;

Que, conforme lo previsto en el Artículo 1º, inciso c.1 de la **Ordenanza N° 287/20**, modificada por la **Ordenanza N° 304/2021**, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda autoriza la adquisición directa** del material por razones de urgencia operativa;

Que, corresponde autorizar el pago conforme a la **Factura N.º 0000-0899**, emitida por el proveedor;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley N° 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud contenida en el Expediente N° 205/2025 y autorizar la **compra de 120 toneladas de escoria metalúrgica 0-10 mm** a la firma **ESCOCAR SRL**, destinadas a la **reposición y mantenimiento del mejorado existente en la calle Delfina Mitre, entre Dr. Solsona y Vicente López y Planes**.

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente a la firma **ESCOCAR SRL – CUIT 30-70973493-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.687.400,00)**, conforme a la **Factura N° 0000-0899**.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente a **Obras Públicas**.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento público y archívese

RESOLUCION N°223 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy ,16 de junio 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada con fecha 11 de junio de 2025 por el atleta **Nicolás Mauro Pereyra**, DNI N.º 37.659.599, nacido el 6 de julio de 1993, oriundo de la ciudad de Ibicuy, quien ha solicitado una ayuda económica para cubrir el costo de inscripción a la competencia “**Aguará Backyard Ultra**”, a realizarse en la ciudad de **Concepción del Uruguay**;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado atleta ha representado en múltiples ocasiones a la ciudad de Ibicuy en distintas competencias deportivas, obteniendo logros que destacan su compromiso, esfuerzo y dedicación al deporte;

Que, resulta de interés para el municipio fomentar y apoyar la participación de deportistas locales en eventos de relevancia regional y nacional;

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para otorgar el acompañamiento solicitado;

Que, este aporte **no reintegrable** se enmarca en lo dispuesto por la **Ordenanza N° 258/2020**, artículo 2, inciso c), que faculta al Municipio a colaborar con las actividades deportivas;

**POR ELLO,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgar una ayuda económica de **PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)** al atleta **Nicolás Mauro Pereyra**, DNI N.º 37.659.599, para cubrir los gastos de inscripción en la carrera “Aguará Backyard Ultra” a realizarse en **Concepción del Uruguay**.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el depósito del monto mencionado en el **CBU N° 0000003100077070681976**, alias: **pereyra.n.m.**, conforme los datos bancarios suministrados por el beneficiario.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N°224 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 16 de junio 2025.-

VISTO:

La solicitud elevada por la Dirección de Discapacidad para el pago de atención fonoaudiológica correspondiente al mes de junio de los pacientes **López y Gómez** de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, la atención fue brindada a los pacientes **Nahara López y Tadeo Gómez**, quienes cuentan con la correspondiente derivación médica que indica la necesidad de realizar sesiones de fonoaudiología como parte de su tratamiento;

Que, las familias de los mencionados pacientes **no disponen de los recursos económicos necesarios** para afrontar los gastos de consulta ni traslado hasta la localidad de **Villa Paranacito**, donde se presta dicho servicio;

Que, la profesional actuante fue la **Dra. Mariana Kirpach**, CUIT N.º 27-29325832-0, quien emitió la **Factura N.º 00000299** por un monto total de **\$44.000 (pesos cuarenta y cuatro mil)**;

Que, corresponde autorizar dicho pago en el marco de las políticas

municipales de inclusión y acompañamiento a personas con discapacidad, conforme lo dispuesto por la **Ordenanza N° 258/2020**, artículo 2.º, inciso b);

**POR ELLO,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el pago a la **Dra. Mariana Kirpach**, CUIT N.º 27-29325832-0, por la suma de **\$44.000 (pesos cuarenta y cuatro mil)**, en concepto de **atención fonoaudiológica brindada durante el mes de mayo de 2025** a los pacientes **Nahara López y Tadeo Gómez**, conforme a lo detallado en la **Factura N° 00000299**.

ARTÍCULO 2º: El gasto será imputado a la **partida presupuestaria correspondiente al área de Discapacidad**, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 258/2020, artículo 2º, inciso b).

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N°225/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 19 de junio 2025.-

VISTO:

La realización del ciclo de charlas “**De Nativos Digitales a Náufragos Emocionales**”, organizado por la Escuela Secundaria N° 3 “Francisco Ramírez”, llevado a cabo en el Club Fluvial de Ibicuy;

CONSIDERANDO:

Que, dicha actividad ha sido declarada de interés municipal mediante la **Ordenanza N.º 14/2025**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy;

Que, el disertante fue el **Licenciado Carlos Alfredo Sigvardt**, CUIT N.º 23-16466517-9, alias **carlos517alfredo**;

Que, corresponde efectuar el pago correspondiente en concepto de viáticos y servicios profesionales brindados;

Que, corresponde autorizar dicho pago en el marco de las políticas municipales de fomentar la actividades culturales y educativas conforme lo dispuesto por la **Ordenanza N° 258/2020**, artículo 2º inciso c);

POR ELLO:

El Departamento Ejecutivo Municipal de Ibicuy
en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el pago al **Lic. Carlos Alfredo Sigvardt**, CUIT N° 23-16466517-9, alias **carlos517alfredo**, en concepto de **viáticos y servicios profesionales** prestados en el marco de la charla “De Nativos Digitales a Náufragos Emocionales”, por un monto total de **\$100.000 (pesos cien mil)**.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la presente resolución será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N°226/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 19 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Lucrecia Astorga, DNI 33.596.709, EXP 342/23

Hospital Gutiérrez: Control pediátrico.

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Fecha de viaje: 19 de junio de 2025

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. **PERROUD JORGE ALBERTO** CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA **PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$146.200,00)** en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°227/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 19 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicito traslado por razones médicas.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** la solicitud de transporte con espera de 2 horas, por motivos médicos por parte del vecino:

Callero Sergio Rubén, DNI 21.621.111, EXP 155/24

Hospital Centenario: control oncológico

Fecha de viaje: 24 de junio de 2025

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$105.800,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°177/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 19 de junio de 2025

VISTO:

Expediente administrativo N°195/25,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 157/2025 este Departamento Ejecutivo dispuso en su artículo 1°: “...ORDENAR INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO a la Contadora María Fernanda DEL GRANDE, legajo N° 250, con domicilio real denunciado, el que tramitará según lo establecido en el CAPÍTULO VIII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - de la Ley 9.755 de la Provincia de Entre Ríos, aplicable por la adhesión dispuesta mediante Ordenanza 91/2014, y de acuerdo a lo normado por el Decreto 02/70 (modificado por el Decreto 681/2001), conforme los dispone el Decreto 2840/2007, a efecto de investigar los hechos presuntamente cometidos y pasibles de la sanción de cesantía, todo ello conforme lo detallado en los considerandos precedentes...” y en su artículo 2°: “...TRASLADAR transitoriamente, en los términos del art. 75 de la Ley 9.755, mientras dure la sustanciación del presente sumario administrativo y/o se prescinda de dicha medida, a la Contadora Del Grande, quedando afectada como personal de asistencia técnica en el ámbito de la Dirección de Control Tributario y Habilitación de esta Municipalidad de Ibicuy, para desempeñarse cumpliendo funciones de asesoramiento contable interno y dispensada del deber de concurrencia diaria, debiendo estar disponible de manera remota en su horario de trabajo de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs. quedando el Área de Recursos Humanos autorizada a acreditar la asistencia mediante mecanismos alternativos, conforme la modalidad de la prestación...”.

Que, en fecha 11 de junio de 2025 se notificó el referido Decreto a la Contadora DEL GRANDE.

Que, en fecha 13 de junio de 2025, la Contadora María Fernanda DEL GRANDE interpuso en debida forma y tiempo hábil recurso de revocatoria con el Decreto 157/2025, el cual fue agregado al expediente de referencia para su resolución.

Que, a fs. 30/31 se agrega dictamen legal del Asesor Abg. Pablo DELMONTE el cual dice “...Ibicuy, 19 de junio de 2025. Expte.195/2025. Esta Administración emitió Decreto 157/2025, el cual fue debidamente notificado en fecha 11 de junio de 2025 a la Contadora DEL GRANDE. Posteriormente la Contadora DEL GRANDE, en fecha 13 de junio de 2025, a las 12:05 hs. impugno dicho acto mediante la interposición de un recurso de revocatoria, respecto el cual debe expedirse. En primer lugar, corresponde analizar el marco legal aplicable al referido recurso para considerar si se encuentran reunidos los requisitos formales para analizar su admisibilidad (dar trámite), para luego abordar su objeto. En dicho sentido, teniendo en cuenta que el Acto impugnado es el que dispone la instrucción del sumario - y no un acto dispuesto en dicho marco - es de aplicación la Ley 7.060 de la provincia de Entre Ríos, de conformidad a la remisión normativa del art. 55 de la Ley 9.755 aplicable por la adhesión de la Ordenanza 91/2014. Consecuentemente, sin perjuicio de la omisión de encuadre de la recurrente, corresponde entender que el recurso interpuesto es el previsto en el art. 55 y ss. de la Ley 7.060 de la Provincia de Entre Ríos. Entiendo en el caso están reunidos los requisitos formales, toda vez que existe un acto (decreto) emanado originariamente por el Poder Ejecutivo, que no es de mero trámite, el cual es impugnado con el objeto de que la Autoridad revoque su decisión por contrario imperio, habiéndose interpuesto el recurso dentro del plazo previsto por el art. 57 de la Ley 7.060. Ahora

bien, en lo sustancial del asunto, la recurrente plantea la nulidad del Decreto 157/2025, trayendo los siguientes argumentos: 1. violación del art. 136 de la Ley 10.027, 2. violación del derecho de defensa, 3. Violentar el debido proceso adjetivo, 4. violación de la estabilidad funcional y afectación de la dignidad como persona). Respecto al primero de los argumentos (violación del art. 136 de la Ley 10.027), la postura de la impugnante se asienta en la “estabilidad” del cargo de Contador Municipal. Debo decir que el Decreto que se impugna, en nada ha afectado dicho derecho y por lo tanto el argumento traído carece de valor como descalificación al Decreto 157, toda vez que lo dispuesto es la instrucción de un sumario y no la remoción de la Agente. No soslayo que de la interpretación de los argumentos se puede inferir que lo que se ataca específicamente es el traslado transitorio dispuesto en el art. 2º del Decreto 157/2025 (Por ejemplo, cuando dice “...La mencionada norma se encuentra por encima del art. 75 de la ley 9.755...”), pero los argumentos al respecto tampoco resultan pertinentes. En primer lugar, porque bajo ningún aspecto el “traslado transitorio” puede ser asimilado a una remoción y en segundo término porque tampoco existe la mencionada colisión normativa invocada por la recurrente, es decir que el art. 136 de la Ley 10.027 en nada impide el ejercicio de la facultad conferida por el artículo 75 de la Ley 9.755. Así debe interpretarse, porque en nada dista la “estabilidad” del artículo 136 de la Ley 10.027, de la “estabilidad” consagrada por el art. 42 de la Constitución Provincial, de lo que surge la congruencia normativa del Art. 75 de la Ley 9.755 en el régimen de empleo público aplicable al caso. También importa destacar que no fueron materia de impugnación - o de crítica - las razones por las que la Administración aplicó en el caso el Art. 75 de la Ley 9.755, y esa falta de impugnación surte efectos confirmatorios respecto dichos motivos, los que no se encuentran dentro del

objeto del recurso, sin perjuicio de surgir claramente de la motivación del Decreto 157/2025 y los dictámenes de fs. 12 y 16 del presente expediente (que integra el Decreto 157/2025 como elemento de motivación). En relación con el segundo argumento (2. violación del derecho de defensa) dice la recurrente "...El mencionado Decreto es nulo de nulidad absoluta por cuanto violenta el derecho de defensa, al imputar hecho supuesto sobre los cuales no me ha dejado exponer razones...". Dicho argumento es inválido, estructurando una clara falacia en términos lógicos. Me explico; se traen premisas verdaderas, pero se llega a una conclusión incorrecta. En el caso, el error lógico se evidencia en que es justamente la imputación el elemento primigenio para ejercer el derecho de defensa en debida forma. Sin imputación, no hay forma de defenderse. Sobra decir que es en el marco del Sumario donde se ejerce dicho derecho, con todas las garantías del debido procedimiento adjetivo. Por idénticas razones, entiendo que no se encuentra afectado el debido proceso adjetivo, como pretende la recurrente, por lo que el tercer argumento (3. Violentar el debido proceso adjetivo) tampoco descalifica el acto impugnado. En relación con el cuarto argumento (violación de la estabilidad funcional y afectación de la dignidad como persona), sin perjuicio de la percepción personal que la Contadora pueda tener, entiendo que toda la actividad de la Administración se ha desarrollado de manera reglada y legítima, y por ende tampoco resulta suficiente para descalificar el Decreto 157/2025. Finalmente importa destacar que la necesidad de investigar los hechos que son materia de la instrucción sumarial fue oportunamente comunicada al Honorable Concejo Deliberante y autorizada por dicho cuerpo, siendo su investigación una actividad propia de la Administración en el marco de la relación de empleo público, que razonablemente se ha ponderado llevar adelante y por ende - como ya lo sostuve a en mi dictamen de fojas 3 - no se encuentra

alcanzada por la medida tuitiva ordenada en los autos "DEL GRANDE MARIA FERNANDA c/MUNICIPALIDAD DE IBICUY Y OTROS s/VIOLENCIA Y/O DISCRIMINACION EN EL AMBITO LABORAL " (Expte. Nº 12103), lo cual se condice con el criterio recientemente brindado por el Juez del proceso en el punto b) de la resolución de fecha 9 de junio de 2025. En este marco, no encuentro razón alguna para considerar que se hubiera configurado un caso de "mobbing" en perjuicio de la Contadora DEL GRANDE, como alega en su recurso. De conformidad a las razones expuestas en el presente dictamen, el Decreto 157/2025 resulta adecuado al derecho vigente, siendo suficientemente motivado, y emitido en el marco de las facultades del Departamento Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Contadora DEL GRANDE, mediante Acto Administrativo (decreto) confirmando los efectos del Decreto impugnado..."

Que, analizado exhaustivamente los argumentos expuestos en el recurso interpuesto por la Contadora DEL GRANDE, de conformidad a las consideraciones vestidas en el dictamen legal transcrito, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, confirmando los efectos del Decreto 157/2025 por ser un acto administrativo adecuado al derecho vigente, sin presentar vicios que ameriten su modificación o anulación.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el recurso de revocatoria interpuesto por la Contadora María Fernanda DEL GRANDE DNI 26.947.695, Legajo 250, contra el Decreto 157/2025 en fecha 13 de junio de 2025, confirmando en todos sus efectos el Decreto

referido, por las razones expuestas en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: Notificar a la Contadora María Fernanda DEL GRANDE del presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, y archívese

DECRETO N°178/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 19 de junio de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 17/06/2025 al 19/06/2025 a los

siguientes vecinos:

Arias Ruben	\$ 36000
Herbel Elio	\$ 36000
Salvo Juan	\$ 36000
Roa Maria	\$ 36000
Ruiz Paola	\$ 36000
Bello Norma	\$ 36000
Taborda Eugenia	\$ 36000
Rios Victor	\$ 36000
Olivera Juan	\$ 36000
Drabowicz Micaela	\$ 36000
Leiva Santiago	\$ 36000
Rojas Juan	\$ 36000
Albarenque Maria	\$ 36000
Blasich Sacha	\$ 60000
Cuadra Julian	\$ 60000
Adriel Diego	\$ 42000
Gomez Miguel	\$ 54000
Diaz Julian	\$ 28000
Ramirez Agustin	\$ 42000
Ferrero Orlando	\$ 42000
Ramirez Fabian	\$ 36000
Sosa Jorge	\$ 100000
Telechea Ailen Janet	\$ 60000
Duarte Soledad	\$ 100000
Ojeda Soledad	\$ 36000
Ponce Antonella	\$ 36000
Monzon Vanesa	\$ 36000
Rios Micaela	\$ 36000
Pizzini Priscila	\$ 36000
Gonzalez Rodrigo	\$ 36000
Burgos Alejandro	\$ 36000
Flores Gabriel	\$ 48000
Burgos Aurora	\$ 36000
La Marque Lorena	\$ 36000
Arias Amalia	\$ 15000
Carrasco Morella	\$ 60000
Gomez Andrea	\$ 36000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60000
Puente Luciano	\$ 60000

Barraza Claudio Alberto	\$ 60000
Telechea Gianfranco	\$ 70000
Bullotti Dario	\$ 70000
Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Gomez Jose	\$ 70000
Fumaneri Nestor	\$ 70000
Piccini Dario	\$ 70000
Casco Ariel	\$ 90000
Piccini Horacio	\$ 30000
Olivera Bautista	\$ 50000
Venencio Leonardo	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 70000
Reynoso Carlos	\$ 70000
Tajleabue Claudio	\$ 200000
Coullier Hugo	\$ 36000
Ramos David	\$ 48000
Nores Antonio	\$ 60000
Cuadra Lucas	\$ 36000
Albarez Romina	\$ 144000
Gomez Lucia	\$ 80000
Peralta Marisa	\$ 144000
Veron David	\$ 30000
Arias Lorena	\$ 36000
Merizaldi Agostina	\$ 36000
Coronel Carina	\$ 36000
Bidegain Agustina	\$ 36000
Magallan Margarita	\$ 24000
Villarruel Jazmin	\$ 72000
Telechea Maria Vicenta	\$ 36000
Caballero Dalma	\$ 36000
Catillo Shadia	\$ 80000
Albarenque Alvaro	\$ 80000
Asambullo Juan Pablo	\$ 80000
Albarenque Milagros	\$ 80000
Bentos Alvarez Iara	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 137500
Velazquez Hector	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000
Telechea Luis	\$ 30000

Velazquez Walter	\$ 60000
Lujan Juan Nicolas	\$ 250000
Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 48000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 60000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 60000
Noguera Valerio	\$ 60000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespian Marcelo	\$ 140000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
La Paz Malvina	\$ 36000
Ortega Fernanda	\$ 90000
Perroud Roberto	\$ 45000
Gimenez Claudia	\$ 36000
Sosa Maria	\$ 36000
Perez Luis	\$ 63000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 42000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 42000
Lopez Alejo	\$ 36000
Perroud Nicolas	\$ 56000
Ocampo Leandro	\$ 42000
Peralta Martin	\$ 42000
Bidegain Thiago	\$ 42000
Ayala Guillermo	\$ 36000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Durrels Maria Rosario	\$ 60000
Ferreira Rodrigo	\$ 17000
Bogado Delfina	\$ 40000
Velazquez Marina	\$ 100000
Galvan Carina	\$ 75000
Kittl Damian	\$ 60000
Pee Noelia Carolina	\$ 350000
Pelay Walter Daniel	\$ 112000

Rios Andrea	\$36000
Reynoso Johana	\$36000
Medina Mariana	\$36000
Rodas Angelica	\$36000
Bernal Carolina	\$36000
Bidegain Camila	\$36000
Gamarra Veronica	\$36000
Churrarín Mariela	\$36000

Mazzolo Noelia	\$ 72000
Collier Vanesa	\$ 48000
Tesuri Karen	\$ 48000
Gamarra Samanta	\$ 36000
Azorin Fernanda	\$ 36000
Montero Diego	\$ 36000
Azorin Veronica	\$ 36000
Flores Hector	\$ 36000
Giusti Yenifer	\$ 36000
Diaz Gisela	\$ 36000
Villoldo Alexis	\$ 48000
Guerrero Kevin	\$ 48000

Mendez Nicol	\$ 28000
Venencio Rolando	\$ 80000
Rojas Juan	\$ 30000
Pires Maria Belen	\$ 75000
Rivero Luciano	\$ 75000
Lujan Marcelo	\$ 120000
Reynoso Liber	\$ 60000
Villarreal Jenifer	\$ 105000
Ferreira Mariana	\$ 75000
Mattos Mauricio	\$ 45000
Iman Nelson	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 75000
Witt Macarena Aymara	\$ 80000
Arias Lujan	\$ 80000
Auyero Ariel	\$ 60000
Alvares Agustin	\$ 60000
Fuentes David	\$ 40000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 60000
Saucedo Ramon	\$ 72000
Venencio Franco	\$ 51000
Taborda Mauricio	\$ 51000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 180000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 75000
Vazquez Carolina	\$ 45000
Rojas Macarena	\$ 45000
Ferreira Marisa	\$ 48000
Andrade Castillo Milagros	\$ 200000
Sanchez Macarena	\$ 45000
Taborda Maria	\$ 48000
Arias Tiziana	\$ 45000
Durrels Malvina	\$ 48000
Ayala Jimena	\$ 80000
Muñoz Andrea	\$ 45000
Martinez Juana	\$ 45000
Albarenque Angie	\$ 45000
Rios Rosana	\$ 48000
Godoy Yamila	\$ 90000
Albarenque Virginia	\$ 48000
Monzon Alejandra	\$ 45000

Ferreira Carmen	\$36000
Fuentes Susana	\$36000
Ferrero Gabriela	\$36000
Medrano Nicolas	\$36000
Taborda Veronica	\$36000
Arias Rita	\$36000
Durrels Rodrigo	\$36000
Gonzalez Lucia	\$36000

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°228/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 22 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de un vecino de cobertura para medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez Carlos, **DNI 16.047.853 EXP 305/24**

Medicación: Lacosamida (LACOTEM) 50 mg por 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 46.200,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°229/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 22 de junio 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación para su hija menor, recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Solicitante: PICCINI Horacio – EXP 179/22

Pacientes: Piccini Kiara, DNI 56.660.536

Medicación: Montelukast 5 mg (masticables x 30)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$30.400,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°230/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 22 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°145/25, iniciado por la Asociación de Bochas de Ibicuy, mediante el cual se solicita una ayuda económica para solventar gastos de con motivo de la participación en una fecha del campeonato de bochas del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, un grupo de **vecinos de nuestra**

localidad representará a Ibicuy en dicho evento, trasladándose en vehículos propios;

Que, la práctica deportiva de bochas forma parte del acervo cultural y recreativo local, siendo promovida por instituciones como la mencionada Asociación;

Que, desde la Secretaría de Gobierno y Hacienda se ha dispuesto la colaboración con un aporte económico de \$80.000 (pesos ochenta mil), destinado a cubrir parcialmente los gastos de combustible que demandará el traslado;

Que, el Sr. Oscar Alberto Guilletti, CUIT 20-18352922-7, alias academia.cacho, ha sido designado como responsable de la recepción del dinero por parte de la Asociación;

Que este aporte **no reintegrable** se enmarca en lo dispuesto por la **Ordenanza N° 258/2020**, artículo 2, inciso c), que faculta al Municipio a colaborar con instituciones deportivas para la promoción de actividades de interés comunitario;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable por la suma de \$80.000 (pesos ochenta mil) a favor de la Asociación de Bochas de Ibicuy, destinado a solventar parte de los gastos de combustible por el traslado, con motivo de su participación en el campeonato de bochas del año en curso.

ARTÍCULO 2°: Establécese como responsable de la recepción del aporte al Sr. Oscar Alberto Guilletti, CUIT 20-18352922-7, alias academia.cacho.

ARTÍCULO 3°: El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 258/2020, artículo 2, inciso c).

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION N°231 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 22 de junio de 2025.-

VISTO:

El Expediente N.º 245/25, mediante el cual se impulsa el proyecto de **puesta en valor del Monumento de la Cruz Mayor**, en conmemoración del centenario de su inauguración y en memoria de los soldados ingleses caídos en la Primera Guerra Mundial, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho monumento constituye un bien de valor histórico, cultural y patrimonial para la comunidad de Ibicuy, siendo uno de los primeros erigidos desde la fundación de la localidad;

Que, esta gestión municipal ha decidido avanzar con un proyecto integral de revalorización del sitio, incorporando mejoras como veredas, iluminación, bancos, cestos, reparación del monumento y la instalación de letras corpóreas, con el propósito de crear el **“Paseo de la Cruz”**;

Que, para la concreción del diseño y planificación del proyecto se ha contratado al **Sr. Dutra Tomás**, CUIT N.º 20-41229665-9, quien realizará un **render profesional integral** de la puesta en valor, permitiendo visualizar y proyectar adecuadamente las tareas a ejecutar;

Que, el monto correspondiente por los **servicios profesionales prestados** asciende a la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**;

Que, el mencionado pago se encuentra enmarcado en lo establecido en la **Ordenanza N° 287/2020 modificada por la ordenanza**

304/2021, artículo 1, inciso c) c-6, la cual autoriza este tipo de contrataciones directas por servicios profesionales específicos;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pago de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)** al Sr. **Dutra Tomás**, CUIT N° 20-41229665-9, en concepto de **servicios profesionales prestados para la elaboración de un render integral** correspondiente al proyecto de **puesta en valor del Monumento de la Cruz Mayor**.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

RESOLUCION N°232/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 25 de junio de 2025

VISTO:

El viaje realizado por el Sr. Ezequiel Martín Maneiro, integrante del Departamento Ejecutivo Municipal, a la ciudad de buenos Aires, el día 25 de junio de 2025, con motivo de la realización de trámites de gestión.

CONSIDERANDO:

Que, dicho traslado fue necesario para complementar gestiones administrativas de interés para el Municipio.

Que, en la fecha mencionada la Municipalidad no contaba con movilidad propia disponible.

Que, por tal motivo, se contrató el servicio de remis al Sr. Del Giorgio Pablo Héctor, CUIT N° 20-14330580-6.

Que, la espera fue de aproximadamente tres (3) horas, y el monto total del servicio asciende a \$146.200,00 (pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos).

Que, corresponde autorizar el pago correspondiente por el servicio prestado.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorícese el pago al Sr. **Del Giorgio Pablo Héctor**, CUIT N° **20-14330580-6**, por la suma de \$146.200,00 (pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos), en concepto de servicio de remis para el traslado del Sr. **Ezequiel Martín Maneiro** a la ciudad de buenos Aires, el día 25 de junio de 2025, con una espera de **tres (3) horas**, debido a que en esa fecha la Municipalidad no contaba con movilidad propia.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DECRETO N°179/2025- D.E.M.I

CONCURSO DE PRECIO N°1

Ibicuy, 26 de junio de 2025

VISTO:

El expediente N° 230/25, en el cual consta la necesidad de adquirir caños de hormigón armado para la construcción de desagües pluviales en el ingreso al Barrio Arenas Blancas y continuidad de la Avenida Francisco Ramírez, conforme lo especificado en las fojas 1 y 2 del citado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable proceder a la compra de cuarenta (40) caños de hormigón armado de 1000 mm de diámetro, los cuales deberán contar con estructura longitudinal y transversal de hierro nervurado de 6 mm, con un espesor de pared no menor a 10 mm, para garantizar su resistencia y durabilidad;

Que, la mencionada adquisición se encuadra dentro de los términos previstos por la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N.º 304/2025, en su Artículo 2º, Inciso B, que establece la posibilidad de realizar un concurso de precios cuando la operación no exceda los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal;

Que, las invitaciones a participar del concurso de precios podrán efectuarse mediante correo electrónico, conforme a la normativa vigente y con el fin de garantizar la agilidad y transparencia del procedimiento;

Que, resulta necesario establecer un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente llamado, para la presentación de las ofertas correspondientes

POR ELLO:

**El Presidente Municipal de Ibicuy en uso de sus atribuciones;
DECRETA**

ARTÍCULO 1.º: Llámese a Concurso de Precios N°1 para la adquisición de cuarenta (40) caños de hormigón armado de 1000 mm de diámetro, con estructura longitudinal y transversal de hierro nervurado de 6 mm y un espesor de pared no menor a 10 mm, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el expediente N.º 230/25, fojas 1 y 2.

ARTÍCULO 2º: La presente adquisición se destinará a la ejecución de obras de desagües pluviales en el ingreso al Barrio Arenas Blancas y continuidad de la Avenida Francisco Ramírez.

ARTÍCULO 3º: El llamado al concurso de precios N°1 se realizará en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2025, Artículo 2º Inciso B.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a efectuar las invitaciones correspondientes mediante correo electrónico del área de compras.

ARTÍCULO 5º: Las ofertas deberán presentarse hasta el día 03 de julio del corriente año por Mesa de Entradas de esta municipalidad o por el correo electrónico dirigido a la

casilla:areadecomprasibicuy@hotmail.com hasta las 10 hs.

ARTÍCULO 6º: Pase al Área de Compras para su intervención, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda para su conocimiento y notificación, y al Área de Obras Públicas para su seguimiento técnico.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°180/2025- D.E.M.I

PROGRAMA CALEFACCIONANDO HOGARES

Ibicuy, 26 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo 244/2025 y la **Ordenanza N° 309/2021**, que crea el Programa “*Calefaccionando Hogares*”, el cual prevé la compra de hasta **50 garrafas de 10 kg** para asistir a familias en situación de vulnerabilidad durante los meses de junio, julio y agosto, y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a las bajas temperaturas que afectan a la región, resulta imprescindible atender con urgencia esta necesidad social;

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha dado el **visto bueno** y autorizado el procedimiento de compra correspondiente;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social ha elevado la propuesta del proveedor **Gas Caracciolo**, CUIT **33-70915265-9**, quien ofrece las garrafas a **\$18.000 (pesos dieciocho mil) por unidad**, comprometiéndose además a prestar los envases hasta tanto los beneficiarios retiren el producto;

**POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL**
en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º – Autorízase el **pago por la compra de 50 garrafas de 10 kg**, destinadas al Programa “*Calefaccionando Hogares*”, conforme lo establecido en la Ordenanza 309/2021.

ARTÍCULO 2º – Dispóngase el pago a favor del proveedor **Gas Caracciolo**, CUIT 33-70915265-

9, por un total de **\$900.000 (pesos novecientos mil)**.

ARTÍCULO 3º – Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 4º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N°181/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 27 de junio de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 23/06/2025 al 27/06/2025 a los siguientes vecinos:

Taborda Paola	\$ 60000	Maglione Isabel	\$ 60000
Perez Claudia	\$ 60000	Albarenque Leonela	\$ 48000
Bello Isaias	\$ 60000	Durrels Tobias	\$ 60000
Flores Sofia	\$ 60000	Lagru Maria	\$ 60000
Alarcon Yenifer	\$ 60000	Arias Rita	\$ 60000
Meyer Miguel	\$ 48000	Astorga Franco	\$ 60000
Pollee Anahi	\$ 48000	Mazzolo Nancy	\$ 60000
Cardozo Nanci	\$ 36000	Marquez Rocio	\$ 60000
Ramirez Alejandro	\$ 48000	Olivares Lucas	\$ 48000

Medrano Daniel	\$ 60000	Gomez Liliana	\$ 60000
Velasquez Iara	\$ 60000	Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60000
Ferreira Claudia	\$ 60000	Puente Luciano	\$ 60000
Roa Maria	\$ 60000	Barraza Claudio Alberto	\$ 60000
Ruiz Paola	\$ 90000	Peralta Ivan G.	\$ 70000
Villoldo Juan	\$ 60000	Bullotti Dario	\$ 70000
Mazzolo Marina	\$ 48000	Gomez Jose	\$ 70000
La Paz Priscila	\$ 60000	Piccini Dario	\$ 70000
Cobre Angel	\$ 60000	Casco Ariel	\$ 100000
Albarenque Silvia	\$ 60000	Piccini Horacio	\$ 30000
Lopez Natali	\$ 60000	Olivera Bautista	\$ 50000
Villoldo Otto	\$ 60000	Venencio Leonardo	\$ 50000
Albarenque Maria	\$ 96000	Barrios Adrian	\$ 70000
Blasich Sacha	\$ 120000	Reynoso Carlos	\$ 70000
Cuadra Julian	\$ 120000	Tajleabue Claudio	\$ 200000
Adriel Diego	\$ 70000	Collier Hugo	\$ 60000
Gomez Miguel	\$ 90000	Ramos David	\$ 72000
Diaz Julian	\$ 42000	Nores Antonio	\$ 60000
Ramirez Agustin	\$ 70000	Cuadra Lucas	\$ 60000
Ferrero Orlando	\$ 70000	Albarez Romina	\$ 216000
Ramirez Fabian	\$ 60000	Gomez Lucia	\$ 120000
Sosa Jorge	\$ 100000	Peralta Marisa	\$ 216000
Telechea Ailen Janet	\$ 100000	Noguera Aimara	\$ 40000
Duarte Soledad	\$ 100000	Merizaldi Agustina	\$ 60000
Gonzalez Macarena	\$ 60000	Coronel Carina	\$ 60000
Ojeda Soledad	\$ 60000	Bidegain Agustina	\$ 60000
Monzon Vanesa	\$ 60000	Magallan Margarita	\$ 24000
Rios Micaela	\$ 60000	Telechea Maria Vicenta	\$ 60000
Paiva Bianca	\$ 60000	Gimenez Yesica	\$ 60000
Penida Laura	\$ 60000	Caballero Dalma	\$ 60000
Iturriaga Mercedes	\$ 60000	Catillo Shadia	\$ 60000
Flores Gabriel	\$ 24000	Albarenque Alvaro	\$ 40000
Ramirez Basilio	\$ 60000	Asambullo Juan Pablo	\$ 40000
Ghersinich Agustina	\$ 60000	Albarenque Milagros	\$ 60000
Carrasco Morella	\$ 60000	Miguelas Camila	\$ 200000

Tenekedjian Gabriela	\$ 200000	Bidegain Thiago	\$ 38080
Guilietti Sofia	\$ 200000	Ayala Guillermo	\$ 50400
Bentos Alvarez Lara	\$ 50000	Peralta Maria Angelica	180000
Bujan Sabrina	\$ 137500	Guerrero Juan	\$ 300000
Velazquez Hector	\$ 100000	Durrels Maria Rosario	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000	Ferreya Rodrigo	\$ 9400
Telechea Luis	\$ 50000	Bogado Delfina	\$ 100000
Velazquez Walter	\$ 100000	Miranda Josefina	\$ 90000
Lujan Juan Nicolas	\$ 250000	Bobadilla, Sandra	\$ 70000
Cardani Emma Leticia	\$ 125000	Villaruel, Norma Liliana	\$ 26000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000	Kitti Damian	\$ 100000
Hardt Alejandra	\$ 36000	Pelay Walter Daniel	\$ 152000
Ramos Hugo	\$ 140000	Gallardo Alejandra	\$ 180000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000	Mendez Nicol	\$ 127000
Delgado Juan	\$ 120000	Guerrero Yanina	\$ 120000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000	Beda Oscar	\$ 70000
Noguera Valerio	\$ 100000	Rojas Juan	\$ 50000
Perez Juan Carlos	\$ 140000	Pires Maria Belen	\$ 75000
Crespien Marcelo	\$ 140000	Rivero Luciano	\$ 105000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000	Lujan Marcelo	\$ 150000
La Paz Malvina	\$ 60000	Reynoso Liber	\$ 90000
Ortega Fernanda	\$150000	Villaruel Jenifer	\$ 60000
Perroud Roberto	\$ 82500	Ferreya Mariana	\$ 60000
Gimenez Claudia	\$ 96000	Mattos Mauricio	\$ 45000
Perez Luis	\$ 98000	Iman Nelson	\$ 30000
Rios Angel	\$ 70000	Gauna Emilia	\$ 75000
Diaz Damian	\$ 70000	Witt Macarena Aymara	\$ 80000
Latorre Jose Maria	\$ 100000	Arias Lujan	\$ 140000
Montuano Nicolas	\$ 70000	Auyero Ariel	\$ 120000
Lopez Alejo	\$ 60000	Alvares Agustin	\$ 100000
Diaz Pablo	\$ 70000	Fuentes David	\$ 50000
Perroud Nicolas	\$ 62020	Guerrero Jose Eduardo	\$ 100000
Ocampo Leandro	\$ 62020	Saucedo Ramon	\$ 120000
Peralta Martin	\$ 80000	Venencio Franco	\$ 85000
Roa Hugo	\$ 62020	Taborda Mauricio	\$ 85000

Ortega Fernanda Nahir	\$ 180000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 105000
Rojas Macarena	\$ 75000
Ferreya Marisa	\$ 80000
Andrade Castillo Milagros	\$ 200000
Taborda Maria	\$ 80000
Arias Tiziana	\$ 75000
Durrels Malvina	\$ 80000
Ayala Jimena	\$ 80000
Muñoz Andrea	\$ 90000
Martinez Juana	\$ 75000
Albarenque Angie	\$ 75000
Rios Rosana	\$ 80000
Godoy Yamila	\$ 105000
Albarenque Virginia	\$ 80000
Monzon Alejandra	\$ 60000
Mazzolo Noelia	\$ 120000
Collier Vanesa	\$ 80000
Tesuri Karen	\$ 80000
Ferreya Flavia	\$ 48000
Montero Diego	\$ 60000
Taborda Eugenia	\$ 60000
Taborda Leonardo	\$ 60000
Diaz Gisela	\$ 60000
Antunez Alejandro	\$ 116000
Bello Norma	\$ 60000
Villoldo Alexis	\$ 72000
Guerrero Kevin	\$ 72000

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°233/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 27 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 228/25, mediante el cual el grupo YAA solicita colaboración económica para afrontar el costo del alquiler del local donde desarrollan sus actividades.

CONSIDERANDO:

Que, el grupo YAA está conformado por emprendedoras locales que, desde hace **diez (10) años**, trabajan de forma ininterrumpida en la localidad de Ibicuy.

Que, desarrollan actividades vinculadas a la **economía social y el reciclado**, en articulación con distintas instituciones educativas del ejido local.

Que, las integrantes del grupo sustentan su trabajo mediante las ganancias generadas por sus propios emprendimiento.

Que, actualmente no pueden afrontar el total del alquiler del espacio que utilizan debido al contexto económico que atraviesan.

Que, en el marco de lo establecido por la **Ordenanza N° 258/2020**, artículo 2 inciso a), se contempla la posibilidad de brindar asistencia económica a grupos y organizaciones sociales que realicen tareas de interés comunitario.

Que, la Secretaría de Gobierno considera oportuno acompañar y fortalecer este tipo de iniciativas que promueven el trabajo digno, el desarrollo local y la sostenibilidad ambiental.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar, en el marco de la Ordenanza N° 258/2020, artículo 2 inciso a), una colaboración económica al grupo YAA equivalente al **50% del valor mensual del alquiler** del local que utilizan, por el término de **tres (3) meses consecutivos**.

ARTÍCULO 2°: Establecer como responsable del grupo a la Sra. **Beatriz Weber**, DNI N° 25.113.195, quien será la encargada de recibir el aporte económico de \$82.500,00 (ochenta y dos mil quinientos) correspondiente al 50%.

ARTÍCULO 3°: El pago se efectuará mediante **transferencia bancaria** al alias **yaa.ibicuy**, conforme a los datos proporcionados por la responsable del grupo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N°234/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 30 de junio 2025.-

VISTO:

El expediente administrativo N.º 242/25, iniciado por la Secretaría de Deportes, mediante el cual se solicita una ayuda económica para afrontar los costos de inscripción de los alumnos del Taller Municipal de Ajedrez al Encuentro Provincial a desarrollarse los días 5 y 6 de julio del corriente año en la ciudad de Gualeguaychú.

CONSIDERANDO:

Que, el evento deportivo está organizado por la Asociación Federación Entrerriana de Ajedrez y reviste carácter provincial, lo cual favorece la integración y el desarrollo de niños y jóvenes en el ámbito del deporte.

Que, el Taller Municipal de Ajedrez funciona bajo la órbita del Municipio de Ibicuy, y representa a la localidad en esta instancia.

Que, participarán seis (6) alumnos, y que el costo de inscripción es de \$8.000 por alumno, lo que asciende a un total de **\$48.000 (pesos cuarenta y ocho mil)**.

Que, además del importe mencionado, se requiere asistencia con el transporte necesario para el traslado del profesor y los tutores de los alumnos participantes.

Que, conforme a lo establecido en la **Ordenanza N° 258/2020, Artículo 2°, Inciso c**, el Departamento Ejecutivo está facultado para brindar subsidios que promuevan y fomenten actividades deportivas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un subsidio por la suma de **\$48.000 (pesos cuarenta y ocho mil)** a favor de la **Asociación Federación Entrerriana de Ajedrez**, en concepto de **inscripción de seis (6) alumnos del Taller Municipal de Ajedrez** al Encuentro Provincial de Ajedrez a realizarse los días 5 y 6 de julio de 2025 en la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el **transporte**, para garantizar el traslado del profesor responsable del taller, alumnos y los tutores de los alumnos participantes con el proveedor Salvador Jorge Ángel CUIT 20-40022760-9.

ARTÍCULO 3º: El subsidio deberá ser abonado mediante transferencia a los siguientes datos:

- **Alias:** anchi.480.agudo.mp
- **CVU:** 0000003100017477928968
- **CUIT:** 30-68107480-1
- **Titular:** Asociación Federación Entrerriana de Ajedrez

ARTÍCULO 4º: Autorizar el pago según lo dispuesto en el artículo 2º de la presente pesos UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00)

ARTÍCULO 5º: Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a Tesorería Municipal y archívese.

- **Hágase saber que la Resolución N. ° 196/2025 no fue Utilizada."**